

**CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA**  
**ACTA ORDINARIA No. 50-2021**

Sesión Ordinaria No. 50-2021, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con doce minutos del día martes 14 de diciembre del 2021 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

**DIRECTORIO MUNICIPAL**

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	P. LIBERACIÓN NACIONAL

**JEFATURAS DE FRACCIÓN**

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Christopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Licda. Ana Patricia Guillén Campos
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra

**REGIDORES SUPLENTE**

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Francini Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Lic. Eliécer Solórzano Salas

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES  
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	<b>AUSENTE</b>
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

**ALCALDESA MUNICIPAL EN EJERCICIO**

Licda. Sofía Marcela González Barquero.

**SEGUNDO VICEALCALDE MUNICIPAL**

MGP. Alonso Jesús Luna Alfaro.

**SECRETARIA DEL CONCEJO A.I.**

Licda. Catalina María Herrera Rojas.

**UJIER**

Sra. Dania Muñoz Mejía.

**ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS**

Licda. Katya Cubero Montoya.

## **SECRETARIA DE PRESIDENCIA**

Meylin Ariel Núñez Segura.

## **ASESORA DE LA ALCALDÍA**

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

### **CAPÍTULO I. MOMENTO DE REFLEXIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se procede a realizar el momento de reflexión.

### **CAPÍTULO II. APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

- **ACTA ORDINARIA 49-2021**, martes 07 de diciembre del 2021.

**SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

- **ACTA EXTRAORDINARIA 25-2021**, jueves 09 de diciembre del 2021.

**SE EXCUSA LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL MSC. LEONARDO GARCÍA MOLINA.**

**SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

### **CAPÍTULO III. NOMINACIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativa.

**ESCUELA LUIS DEMETRIO TINOCO:** Sr. Jorge Omar Murillo Porras, ced 501441122, Sra. Stephanie María Jiménez Padilla, ced 113800909, Sr. Geiner Joan Agüero López, ced 113380299, Sr. José Manuel Fernández Quesada, ced 204720765 y Sra. Karen Gabriela Araya Vásquez, ced 112240091.

**SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **CAPÍTULO IV. JURAMENTACIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de la Junta Educativa.

**ESCUELA LUIS DEMETRIO TINOCO:** Sr. Jorge Omar Murillo Porras, ced 501441122, Sra. Stephanie María Jiménez Padilla, ced 113800909, Sr. José Manuel Fernández Quesada, ced 204720765 y la Sra. Karen Gabriela Araya Vásquez, ced 112240091.

## CAPÍTULO V. INFORMES DE ALCALDÍA

**RECESO 18:22 PM**  
**AMPLIACIÓN 18:27 PM**  
**REINICIA 18:32 PM**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Oficio MA-A-6351-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía Marcela González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PHM-111-2021, suscrito por MGP. Alonso Luna Alfaro, Coordinador del Proceso de Hacienda Municipal a.i., referente a la Modificación Presupuestaria 08-2021."

**Oficio MA-PHM-111-2021 del Proceso de Hacienda Municipal:** En cumplimiento del artículo 109 del Código Municipal, la Resolución sobre normas técnicas sobre presupuestos públicos de la Contraloría General y el Reglamento Interno para la tramitación de Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Alajuela, le adjunto la modificación presupuestaria 08-2021 por un monto de ₡95,375,800.00; la misma presenta los cambios en las partidas y subpartidas a nivel presupuestario en la expresión financiera y el Plan Anual Operativo; para que sea conocida y aprobada por el Concejo Municipal según solicitud de la Alcaldía. El monto acumulado de modificaciones presupuestarias alcanza el 5.68% de los presupuestos municipales del año 2021, según normativa de la Contraloría General de la República.

### Programa I

Departamento	Aumentar	Disminuir	Objetivo	Monto
Control Presupuestario	Comisiones y Gastos por Servicios Financieros y Comerciales	*Sueldos y Gastos Fijos *Retribución de años servidos *Alquiler de Maquinaria Equipo y Mobiliarios	*Pago de Comisiones a las Instituciones Bancarias recaudadoras de impuestos *Pago Sicop.	₡35,000,000.00
Servicios Administrativos	*Materiales y Productos Eléctricos Telefónicos y de Cómputo *Mantenimiento de Edificios y Locales	Madera y sus Derivados	Pago de Contrato en paneles de madera, debido a aumento en el precio	₡1,000,000.00

Servicios Administrativos	Servicios Generales	Mantenimiento de Edificios y Locales	*Reparación y Tapizado sillas del Concejo Municipal *Recarga de Extintores	¢2,605,800.00
Servicios Administrativos	*Servicios Generales *Mantenimiento y Reparación de Equipo y Mobiliario de Oficina	Sueldos y Gastos Fijos	Ajustes a contrataciones existentes por aumento en costo de vida	¢920,000.00

#### Programa II

Departamento	Aumentar	Disminuir	Objetivo	Monto
Recursos Humanos	*Contribución Patronal Otros Fondos Adm. por Entes Privados *Retribución del Ejercicio de la Profesión *Otras Prestaciones a Terceras Personas (Incapacidades)	*Remanentes *Sueldos y Gastos Fijos	Pago obligaciones Patronales.	¢1,450 000.00

#### Programa III

Departamento	Aumentar	Disminuir	Objetivo	Monto
Acueductos y Saneamiento Municipal	Maquinaria y Equipo de Producción	Maquinaria y Equipo Diverso	Compra de maquinaria para realizar funciones propias del servicio	¢9,400,000.00
Acueductos y Saneamiento Municipal	Vías de Comunicación Terrestre	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	Mantenimiento y Reparación de Vías intervenidas por reparaciones de los Acueductos	¢45,000,000.00
<b>Total</b>				<b>¢95,375,800.00</b>

**Se procede a incorporar los cuadros de la Modificación Presupuestaria N°08-2021, se detalla:**

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA				
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 08-2021				
dic-21				
PROGRAMA I: DIRECCIÓN GENERAL				
	SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
ADMINISTRACION GENERAL	€1 310 210 285,04	€39 525 800,00	€39 975 800,00	€1 309 760 285,04
	€1 310 210 285,04	€39 525 800,00	€39 975 800,00	€1 309 760 285,04

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES				
	SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
ATENCIÓN CANTONAL DE EMERGENCIAS	€18 277 965,47	€50 000,00	€0,00	€18 327 965,47
POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE LOS MUNICIPES	€35 156 972,10	€400 000,00	€0,00	€35 556 972,10
ALCANTARILLADO PLUVIAL	€290 614 045,14	€1 000 000,00	€1 000 000,00	€290 614 045,14
	344 048 982,71	€1 450 000,00	€1 000 000,00	€344 498 982,71

PROGRAMA III: INVERSIONES				
	SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
INSTALACIONES	€2 337 143 510,94	€54 400 000,00	€54 400 000,00	€2 337 143 510,94
PLAN OPERACIÓN MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO 2018-2022	€1 264 784 038,69	€54 400 000,00	€54 400 000,00	€1 264 784 038,69
		54 400 000,00	54 400 000,00	

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA				
DETALLE GENERAL DE EGRESOS, AÑO 2021				
	SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
0 REMUNERACIONES	€2 083 462 545,04	€450 000,00	€28 370 000,00	€2 055 542 545,04
1 SERVICIOS	€2 085 039 721,96	€38 525 800,00	€57 005 800,00	€2 066 559 721,96

2	MATERIALES Y SUMINISTROS	€321 845 093,28	€1 000 000,00	€600 000,00	€322 245 093,28
5	BIENES DURADEROS	€5 428 069 868,40	€54 400 000,00	€9 400 000,00	€5 473 069 868,40
6	TRASFERENCIAS CORRIENTES	€1 387 093 383,05	€1 000 000,00	€0,00	€1 388 093 383,05
TOTAL GENERAL			€95 375 800,00	€95 375 800,00	€11 376 534 024,76
ALCALDESA EN EJERCICIO			HACIENDA MUNICIPAL		
JEFE DE PRESUPUESTO			SECRETARIA DEL CONCEJO		
PRESIDENTE MUNICIPAL					

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA													
MODIFICACION PRESUPUESTARIO Nº 08-2021													
AÑO 2021													
Cuadro 1													
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS													
Programa	Act/ serv/ grupo	Proyecto	ORIGEN	MONTO	Programa	Act/ Serv /grupo	Proyecto	APLICACIÓN	MONTO	Transferencias Corrientes		Transferencias Capital	
										Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
1	1		ADMINISTRACIÓN GENERAL	27 970 000,00					27 520 000,00				
	0		Remuneraciones	27 370 000,00	1	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL				27 370 000,00	-	
	1		Servicios	600 000,00			1 Servicios	26 920 000,00	26 920 000,00				
							2 Materiales y Suministros	600 000,00	600 000,00	600 000,00			
									-				
					2	28	ATENCIÓN EMERGENCIAS CANTONALES	50 000,00					
						0	Remuneraciones	50 000,00	50 000,00				
									-				
					2	29	INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES	400 000,00					
						0	Remuneraciones	400 000,00	400 000,00				
				27 970 000,00					27 970 000,00				
2	30		ALCANTARILLADO PLUVIAL	1 000 000,00	2	30	ALCANTARILLADO PLUVIAL	1 000 000,00					
	0		Remuneraciones	1 000 000,00		6	Otras Prestaciones a Terceras Personas	1 000 000,00	1 000 000,00	1 000 000,00			
				1 000 000,00					1 000 000,00				

PLAN OPERACIÓN MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO				PLAN OPERACIÓN MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO								
3	5	3	2018-2022	45 000 000,00	3	5	3	2018-2022	45 000 000,00			
		1	Servicios	45 000 000,00			5	Bienes Duraderos	45 000 000,00		45 000 000,00	
				45 000 000,00					45 000 000,00	28 970 000,00	28 970 000,00	45 000 000,00
				73 970 000,00					73 970 000,00			

### Justificación

#### Programa I

Departamento	Aumentar	Disminuir	Objetivo
Control Presupuestario	Comisiones y Gastos por Servicios Financieros y Comerciales	*Sueldos y Gastos Fijos *Retribución de años servidos *Alquiler de Maquinaria Equipo y Mobiliarios	Pago de Comisiones a las Instituciones Bancarias recaudadoras de impuestos  Pago Sicop.
Servicios Administrativos	Materiales y Productos Eléctricos Telefónicos y de Cómputo / Mantenimiento de Edificios y Locales	Madera y sus Derivados	Pago de Contrato en paneles de madera, debido a aumento en el precio.
Servicios Administrativos	Servicios Generales Mantenimiento y Reparación de Equipo y Mobiliario de Oficina	Mantenimiento de Edificios y Locales Sueldos y Gastos Fijos	*Reparación y Tapizado sillas del Concejo Municipal *Recarga de Extintores *Ajustes a contrataciones existentes por aumento en costo de vida



**Programa II**

<b>Departamento</b>	<b>Aumentar</b>	<b>Disminuir</b>	<b>Objetivo</b>
Recursos Humanos	*Contribución Patronal Otros Fondos Adm. por Entes Privados  *Retribución del Ejercicio de la Profesión  *Otras Prestaciones a Terceras Personas (Incapacidades)	*Remanentes  *Sueldos y Gastos Fijos	Pago obligaciones Patronales.

**Programa III**

<b>Departamento</b>	<b>Aumentar</b>	<b>Disminuir</b>	<b>Objetivo</b>
Acueductos Alcantarillados	Maquinaria y Equipo de Producción	Maquinaria y Equipo Diverso	Compra de maquinaria para realizar funciones propias del servicio
Alcantarillado Sanitario			
Acueductos Alcantarillados	Vías de Comunicación Terrestre	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	Mantenimiento y Reparación de Vías intervenidas por reparaciones de los Acueductos
Alcantarillado Sanitario			

**SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 08-2021 DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA POR UN MONTO DE ₡95,375,800.00. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-6317-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía Marcela González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, que dice: "En relación con la necesidad de adicionar un espacio para fines públicos comunales (facilidades comunales) en el distrito de Tambor de Alajuela y los respectivos antecedentes del caso, por este medio planteo la siguiente **propuesta de acuerdo de declaratoria de interés público** del inmueble de la Provincia de Alajuela inscrito

en el Registro Público bajo matrícula de **folio real número 464386 (derechos 001, 002 y 003)** para su **adquisición mediante expropiación** por parte de la Municipalidad de Alajuela **para el cumplimiento de fines públicos comunales:**

**El Concejo Municipal de Alajuela**

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que la población del distrito de **Tambor** de Alajuela tiene una necesidad evidente y manifiesta de contar con un espacio para ubicar nueva infraestructura comunal (facilidades comunales).

**2.** Que como parte del proceso de búsqueda para atender la necesidad comunal reseñada, se estableció la pertinencia de considerar la finca de la Provincia de Alajuela inscrita en el Registro Público bajo **matrícula de folio real 464386, descrita en el plano catastrado número A-1295984-2008**, propiedad de Luis Andrés Arias Herrera, cédula 2-0604-0487 (titular de la nuda propiedad bajo el derecho 001), y cuyos usufructuarios son Flor Zulay Herrera, cédula 2-0265-0185, (derecho 002) y Marco Tulio Arias Campos, cédula 2-0241-0354 (derecho 003); esto por sus buenas condiciones de ubicación en el núcleo urbano comunal del distrito, suelo, acceso y existencia de servicios públicos.

**3.** Que a los efectos de interés se realizó el estudio técnico urbanístico de uso de suelo del inmueble referido, el cual mediante el **oficio N° MA-ACC-03188-2021** de la Actividad de Control Constructivo de la Municipalidad, se estableció el carácter permitido respecto a la normativa de zonificación del Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela y la compatibilidad de dicho inmueble con los fines públicos comunales reseñados, esto al estar ubicado el mismo en la *Subzona institucional y comunal del distrito*.

**4.** Que respecto a la intención de adquisición del inmueble citado, se realizó el respectivo **avalúo administrativo** por parte del Perito Valuador Municipal autorizado, Ing. Alfonso Miranda Pérez, profesional del Sub Proceso de Obras de Inversión Pública de esta Municipalidad, el cual, mediante el oficio N° MA-SOIP-463-2021, adjuntó el avalúo identificado con el N° 1, de fecha 03 de junio del 2021, por el cual se estableció el valor del inmueble en la suma de **treinta y nueve millones novecientos noventa y siete mil doscientos sesenta y nueve colones con ochenta y seis céntimos (¢39.997.269,86)**.

**5.** Que para efectos de la presente declaratoria de interés público y concretar la adquisición del inmueble citado mediante expropiación, la Municipalidad de Alajuela cuenta con la respectiva separación y previsión de recursos presupuestarios suficientes, bajo la partida de *terrenos*.

**6.** Que este Concejo ya ha manifestado previamente su voluntad de avanzar en la concreción de la adquisición de un terreno en el distrito de Tambor que reúna las condiciones para los fines públicos comunales reseñados y adoptó las decisiones del caso para prever los recursos presupuestarios necesarios al efecto.

**Por tanto, el Concejo Municipal ACUERDA:**

**1. Declarar de interés público para efectos de expropiación**, la finca de la Provincia de Alajuela matrícula de folio real 464386, descrita en el plano catastrado A-1295984-2008, propiedad de Luis Andrés Arias Herrera, cédula 2-0604-0487 (titular de la nuda propiedad bajo el derecho 001), y cuyos usufructuarios son Flor Zulay Herrera Herrera, cédula 2-0265-0185, (derecho 002) y Marco Tulio Arias Campos, cédula 2-0241-0354 (derecho 003); finca la cual, según el respectivo avalúo administrativo realizado por parte del Perito Valuador Municipal autorizado, Ing. Alfonso Miranda Pérez, profesional del Sub Proceso de Obras de Inversión Pública de

esta Municipalidad, remitido mediante el oficio N° MA-SOIP-463-2021, avalúo N° 1 de fecha 03 de junio del 2021, se estableció su valor en la suma de **treinta y nueve millones novecientos noventa y siete mil doscientos sesenta y nueve colones con ochenta y seis céntimos (¢39.997.269,86)**

**2.** La expropiación se realiza para destinar el inmueble a fines públicos comunales del distrito de Tambor y el cantón de Alajuela en general (facilidades comunales), propiamente la construcción de nueva infraestructura y facilidades locales, todo según la conformidad y compatibilidad para dicho destino establecida mediante el certificado de uso de suelo del oficio N° MA-ACC-03188-2021 de la Actividad de Control Constructivo de la Municipalidad.

**3.** Se instruye a la Administración Municipal realizar la tramitación del respectivo procedimiento de expropiación e informar a este Concejo el avance y resultados del mismo.

**4.** Procédase a la publicación del presente acuerdo de declaratoria de interés público en el Diario Oficial La Gaceta.

**5.** Se autoriza a la Alcaldía y su titular realizar todos los trámites y procedimientos administrativos y judiciales, así como la suscripción de los documentos y actos necesarios para concretar la adquisición del inmueble citado declarado de interés público, incluyendo la firma de la respectiva escritura pública ante la Notaría del Estado. Solicito se exima de trámite de Comisión y se otorgue acuerdo firme."

**SE RESUELVE 1. EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO PARA EFECTOS DE EXPROPIACIÓN, LA FINCA DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA MATRÍCULA DE FOLIO REAL 464386, DESCRITA EN EL PLANO CATASTRADO A-1295984-2008, PROPIEDAD DE LUIS ANDRÉS ARIAS HERRERA, CÉDULA 2-0604-0487 (TITULAR DE LA NUDA PROPIEDAD BAJO EL DERECHO 001), Y CUYOS USUFRUCTUARIOS SON FLOR ZULAY HERRERA HERRERA, CÉDULA 2-0265-0185, (DERECHO 002) Y MARCO TULIO ARIAS CAMPOS, CÉDULA 2-0241-0354 (DERECHO 003); FINCA LA CUAL, SEGÚN EL RESPECTIVO AVALÚO ADMINISTRATIVO REALIZADO POR PARTE DEL PERITO VALUADOR MUNICIPAL AUTORIZADO, ING. ALFONSO MIRANDA PÉREZ, PROFESIONAL DEL SUB PROCESO DE OBRAS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE ESTA MUNICIPALIDAD, REMITIDO MEDIANTE EL OFICIO N° MA-SOIP-463-2021, AVALÚO N° 1 DE FECHA 03 DE JUNIO DEL 2021, SE ESTABLECIÓ SU VALOR EN LA SUMA DE TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE COLONES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (¢39.997.269,86)**

**2. LA EXPROPIACIÓN SE REALIZA PARA DESTINAR EL INMUEBLE A FINES PÚBLICOS COMUNALES DEL DISTRITO DE TAMBOR Y EL CANTÓN DE ALAJUELA EN GENERAL (FACILIDADES COMUNALES), PROPIAMENTE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA Y FACILIDADES LOCALES, TODO SEGÚN LA CONFORMIDAD Y COMPATIBILIDAD PARA DICHO DESTINO ESTABLECIDA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE USO DE SUELO DEL OFICIO N° MA-ACC-03188-2021 DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD.**

**3. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZAR LA TRAMITACIÓN DEL RESPECTIVO PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN E INFORMAR A ESTE CONCEJO EL AVANCE Y RESULTADOS DEL MISMO.**

**4. PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.**

**5. AUTORIZAR A LA ALCALDÍA Y A SU TITULAR REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y ACTOS NECESARIOS PARA CONCRETAR LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE CITADO DECLARADO DE INTERÉS PÚBLICO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO. OBTIENE**

**ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Oficio MA-A-6356-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía Marcela González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, que dice: "Les remito oficio MA-PSJ-2474-2021, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-2345-2021, referente al recurso de revocatoria y apelación en subsidio con nulidad concomitante, suscrito por la señora Milena Hernández Chacón."

**Oficio MA-PSJ-2474-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos:** "En atención al oficio MA-SCM-2345-2021, la Secretaría Municipal nos remite el acuerdo tomado bajo artículo 4, capítulo VIII de la sesión ordinaria 49-2021, recurso de revocatoria y apelación en subsidio con nulidad concomitante y medidas cautelares de suspensión del acto para ser conocida ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda interpuesto por Milena Hernández Chacón contra el acuerdo de artículo primero, capítulo I de la sesión ordinaria 48-2021.

El recurso interpuesto lleva relación con la elección de los miembros que el Concejo Municipal elige para conformar la junta directiva del Comité Cantonal de Deportes de Alajuela, según el artículo 174 inciso a) del Código Municipal.

Conforme a lo solicitado por el Honorable Concejo Municipal se remite el proyecto de resolución solicitado.

CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA SE ENTRA A RESOLVER RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO CON NULIDAD CONCOMITANTE Y MEDIDAS CAUTELARES DE SUSPENSIÓN DEL ACTO PARA SER CONOCIDA ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA INTERPUESTO POR MILENA HERNÁNDEZ CHACÓN CONTRA EL ACUERDO DE ARTÍCULO PRIMERO, CAPÍTULO I DE LA SESIÓN ORDINARIA 48-2021.

RESULTANDO:

**Primero:** que bajo artículo uno, capítulo primero de la sesión ordinaria 48-2021 del martes 30 de noviembre de 2021 el Concejo Municipal de Alajuela eligió a los dos miembros para el Comité Cantonal de Deportes, según lo dispuesto en el artículo 174 inciso a) del Código Municipal, resultando electos con seis votos positivos los señores: **Elias Mateo Chaves Hernández, cédula de identidad: 113720015 y Milagros Herrera Rivera, cédula de identidad: 20640942.**

**Segundo:** que disconforme con la elección, la señora MILENA HERNANDEZ CHACON, cédula 205240345, interpone recurso de revocatoria y apelación en subsidio con nulidad concomitante y medidas cautelares de suspensión del acto para ser conocida ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, bajo los siguientes argumentos: i) falta de decisión de parte del Concejo Municipal de la redacción y aprobación de un reglamento o un procedimiento para la elección de los miembros de la junta directiva del CODEA. Violación al artículo 44 del Código Municipal; ii) falta de un dictamen de Comisión no acuerdo que exima de trámite de comisión. Violación al artículo 44 del Código Municipal; iii) falta de motivación, lo que es violación al principio de debido proceso y derecho de defensa. Considera que el acuerdo debe anularse pues omitió no sólo la fundamentación, sino todo pronunciamiento respecto del mismo; iv) violación al debido proceso por la forma arbitraria de anular una decisión del Concejo Municipal de Alajuela; v) resolver el recurso de revisión sin dar parte a la persona interesada. Bajo los argumentos referidos interpone como medida cautelar la suspensión del nombramiento en cuestión por el grave e irreparable daño que pueda ocasionar y solicita como pretensión: se revoque todo lo actuado y proceder como en derecho corresponde, respetando el derecho fundamental del debido proceso, caso contrario se eleve ante el Superior, tanto la apelación como la nulidad alegada; agótese la vía administrativa para proceder como en derecho corresponde.

**Tercero:** que conforme a lo dispuesto en el artículo 163 del Código Municipal corresponde al Concejo Municipal conocer el recurso de revocatoria interpuesto.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** revisado el tema en cuestión, procede este órgano colegiado a referirse a los argumentos que plantea la recurrente, así: i) efectivamente, al día de hoy, no existe un reglamento para la elección de los miembros de la junta directiva; sin embargo mediante artículo 7, capítulo IV de la sesión ordinaria 43-2021, este Concejo aprobó por unanimidad la forma en que se llevaría a cabo la postulación de los interesados, así: **"POR TANTO, SE ACUERDA: 1. CONVOCAR** a las personas interesadas en ser nombradas como representantes del Concejo Municipal de Alajuela ante la Junta Directiva del CODEA, a afectos de que presenten su solicitud y curriculum ante la Secretaria del Concejo Municipal a partir del miércoles 27 de octubre del 2021, en horario de 7:30 a.m. hasta 4:30 p.m. de lunes a jueves, y de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. los días viernes, **con plazo hasta el lunes 15 de noviembre del 2021 a las 4:30 p.m.** 2. El Concejo Municipal **conocerá el asunto en la sesión ordinaria del martes 16 de noviembre del 2021**, y realizará en dicha sesión el nombramiento de sus 2 representantes ante la Junta Directiva del CODEA. 3. Instruir a la Administración que proceda a divulgar y publicar lo relativo a este nombramiento en los medios institucionales." **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO**". Así las cosas, sí existe un procedimiento debidamente aprobado para la postulación de los candidatos a los puestos, de modo tal que no resulta de recibo el argumento que esgrime la recurrente; ii) en cuanto al hecho de que el asunto no fue remitido a comisión, ni se eximió del mismo, tampoco resulta aceptable para este órgano colegiado, toda vez que se trata de la elección para nombrar a dos personas para ocupar puestos en una junta directiva, siendo que dicho nombramiento se llevó a cabo según el procedimiento establecido por los once regidores mediante el acuerdo referido en el punto i) de este considerando. Este Concejo Municipal igualmente conoce las ternas que se remiten para la elección de los miembros de las juntas de educación y administrativas de los centros educativos, siendo que, en ningún momento se ha cuestionado o establecido como requisito que deban ir a comisión, ya que, se trata de una lista de nombres donde se ha verificado el cumplimiento de requisitos, a efecto de que los miembros de este cuerpo colegiado voten por el candidato de su preferencia. Tómese en cuenta que los temas se remiten a las distintas comisiones, a efecto de que sean analizados y se genere un acuerdo recomendativo para el Concejo, situación que no aplica en caso de elección de miembros para las juntas directivas que la misma ley dispone, precisamente porque cada uno de los señores regidores son libres de votar por el candidato o postulante de su preferencia; iii) en cuanto a la supuesta falta de motivación que argumenta la señora Milena Hernández Chacón, es importante tener claro que, la elección se llevó a cabo mediante el acuerdo recurrido, donde claramente se acogió la revisión planteada por el señor Presidente Municipal, con el fin de corregir el error de procedimiento en que se había incurrido al no continuar con el tema que se encontraba en discusión al cierre de la sesión anterior; por lo que, acto seguido se sometió a votación la lista de postulantes remitidos por la señora Secretaria Municipal, fedataria pública municipal, donde se incluyó el nombre de las personas que en tiempo y forma presentaron sus nombres y atestados ante la Secretaría Municipal, en los plazos otorgados y debidamente aprobados por los señores concejales. Sin embargo, no puede dejar de lado este Concejo que, ese día se llevó a cabo la votación que tuvo por electos a los dos miembros que designa este órgano para la conformación de la Junta Directiva del Codea; sin embargo, tome nota la recurrente de que, en la sesión que se aprobó el procedimiento (ordinaria 43-2021) se encuentra más que motivado el acto, al indicarse en la moción: **"CONSIDERANDO: 1.** Que la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA) debe estar constituido por siete personas según el Código Municipal, el mismo expresa: "Artículo 174. - El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón:

**1. Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.**

**2.** Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.

**3.** Un miembro de las organizaciones comunales restantes.

**4.** Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos

Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

2. Que para que se cumpla con la previsión de plazos para el nuevo periodo la elección de interés debe realizarse, a más tardar, el martes 16 de noviembre del 2021." Y es que, más que un tema de motivación es un asunto de legalidad claramente dispuesto en la ley, por lo que, corresponde a este Concejo cumplir con la designación de dichos miembros. De tal forma que, no es de recibo el argumento de la recurrente; iv) en cuanto a este argumento, el mismo se rechaza pues debe atenderse la recurrente al hecho de que el acuerdo en cuestión no había adquirido firmeza, de modo tal que, precisamente fue en el momento oportuno que el señor Presidente Municipal -conforme al derecho con que cuentan los concejales de revisar los acuerdos tomados, según el artículo 162 del Código Municipal-, interpuso la moción de revisión, de modo tal que, sin estar firmes los acuerdos, no se generan derechos subjetivos y por ende, tampoco el deber de dar inicio a un procedimiento; v) El artículo 162 ya citado consagra el derecho de los concejales de revisar los acuerdos, así como al alcalde su derecho al veto; de igual forma, los interesados podrán interponer los recursos ordinarios, de ahí que lo interpuesto por la Leda. Guillén Campos fue conocido y sometido a votación como una revisión y no como un recurso extraordinario de revisión. En este sentido, el recurso extraordinario de revisión que cita la recurrente puede ser interpuesto en los casos en que hubiera procedido apelación y ésta no se hubiera interpuesto en tiempo, según los términos del artículo 166 del Código Municipal. Tal y como se ha indicado, el acuerdo en cuestión fue sometido a revisión según las facultades otorgadas por ley a los señores Regidores, de modo tal que, al no encontrarse en firme, no había generado derechos a favor de terceros, ello sin tomar en cuenta que en todo momento, las personas que lograron mayoría en las votaciones fueron Elias Mateo Chaves Hernández y Milagros Herrera Rivera, razón de más para no tener que dar audiencia a la recurrente, por lo que, tampoco es de recibo este argumento.

**SEGUNDO:** en cuanto a la Nulidad interpuesta por la recurrente y bajo los argumentos esbozados a lo largo de la presente resolución, considera este Concejo que no existen vicios en el proceso de elección de los miembros electos por este órgano colegiado, para ocupar puestos dentro de la junta directiva del CODEA, por cuanto: i) si bien no existe reglamento para dicha elección, el procedimiento mediante el cual se llevaría a cabo la elección fue aprobada por votación unánime de los once miembros de este Concejo en la sesión ordinaria #43-2021; ii) el error de procedimiento en cuanto al manejo del tema dentro de la sesión ordinaria, fue corregido mediante la moción de revisión presentada por el señor Presidente Municipal; iii) la elección de miembros para conformar juntas directivas, sean éstas de comités, juntas educativas u otras, se da mediante la libre votación de los regidores, por lo que no están sujetas a acuerdos recomendativos de las comisiones municipales; iv) al momento de interposición de las mociones de revisión, los acuerdos no habían adquirido firmeza, por lo que, tampoco habían generado derechos subjetivos a favor de terceros. Por los argumentos mencionados se declara sin lugar el incidente de nulidad presentado.

**TERCERO:** en cuanto a la medida cautelar solicitada por la recurrente de suspensión del nombramiento en cuestión, es importante tomar en consideración el hecho de que, el Si bien la justicia cautelar responde en su esencia a la necesidad de tutelar el principio constitucional de una justicia pronta y cumplida respecto a la conservación de las condiciones reales para la ejecución del fallo y con ello garantizar provisionalmente el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia, claramente debe advertirse que el otorgamiento de medidas cautelares no constituye un ejercicio automático, sino que, por el contrario, responde a la estricta verificación de la configuración de los tres elementos que determinan su necesidad y oportunidad, de tal forma que solamente resulta procedente su dictado si se confirma la existencia de los supuestos establecidos.

Tal y como está contemplado en el Código Procesal Contencioso Administrativo y ha sido explicado por la jurisprudencia de la materia, son 3 los elementos que deben concurrir de manera necesaria e indispensable para que proceda el dictado de medidas cautelares, a

saber: la apariencia de buen derecho, el peligro en la demora y la ponderación de intereses ante el interés público.

*"Solo en la concurrencia de los tres elementos, es decir, de la apariencia de buen derecho, del peligro en la demora y que del análisis de la ponderación de intereses se considere que el daño sufrido por el particular debe tutelarse por encima de los demás intereses en juego, puede proceder el despacho a conceder la medida cautelar solicitada"* (Tribunal Contencioso Administrativo, resolución N° 4074-2010 de las 13:21 horas del 29 de octubre de 2010).

En el presente caso y a juicio de este Concejo Municipal, la recurrente no sólo no fundamenta la interposición de la medida, sino que, debe considerar este órgano colegiado que, existe un interés a proteger, cual es la continuidad de las labores del Comité Cantonal de Deportes que, requiere para su funcionamiento, la conformación de su junta directiva. Además, es importante recordar que el recurso de revocatoria suspende la ejecución del acto, sin embargo, una vez resuelto el mismo, procederá la elevación ante el Tribunal Contencioso Administrativo, y no suspende la ejecución del acto, excepto que exista una disposición expresa de este último.

**CUARTO:** en cuanto a la solicitud de la recurrente de que se tenga por agotada la vía administrativa, debe recordarse que, el agotamiento de la vía administrativa en sede municipal es preceptiva, tiene rango constitucional, según los artículos 173 y 182 de la Constitución Política, así como en lo dispuesto en los artículos 31, 35, 38 y 58.1 del Código Procesal Contencioso Administrativo; y el voto de la Sala Constitucional No. 3669-2006 de las 15:00 horas del 15 de marzo de 2006, que en lo que interesa dispuso:

*"...VII Agotamiento preceptivo impuesto por el texto constitucional. El constituyente originario estableció varias hipótesis en que el agotamiento de la vía administrativa resultaba preceptivo, al entender que el órgano o instancia que revisa o fiscaliza un acto administrativo determinado es una garantía de acierto, celeridad y economía para el administrado. En tales circunstancias, se encuentran los numerales 173 respecto de los acuerdos municipales, en cuanto el párrafo 2o. de ese numeral que establece que si no es revocado o reformado el acuerdo objetado o recurrido, los antecedente pasarán al Tribunal dependiente del Poder Judicial que indica la ley para que resuelva definitivamente..."*

De lo indicado, es claro que el agotamiento de la vía administrativa en asuntos municipales lo produce el pronunciamiento del Tribunal Contencioso Administrativo, en razón del recurso jerárquico impropio de apelación que tales disposiciones arbitran ante dicho órgano.

**POR TANTO:**

Este Concejo Municipal acuerda:

UNO: DECLARAR SIN LUGAR EN TODOS SUS EXTREMOS RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR MILENA HERNÁNDEZ CHACÓN CONTRA EL ACUERDO DE ARTÍCULO PRIMERO, CAPÍTULO I DE LA SESIÓN ORDINARIA 48-2021.

DOS: DECLARAR SIN LUGAR LA NULIDAD INTERPUESTA POR MILENA HERNANDEZ CHACON.

TRES: RECHAZAR LA MEDIDA DE CAUTELAR SOLICITADA.

CUATRO: RECHAZAR LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA, POR QUEDAR PENDIENTE LA ELEVACION DEL PRESENTE ASUNTO ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. QUINTO: ELÉVENSE LOS AUTOS ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN SU CONDICIÓN DE JERARCA IMPROPIO, A EFECTO DE QUE CONOZCA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO. SE EMPLAZA A LAS PARTES PARA QUE COMPAREZCAN ANTE EL SUPERIOR EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS, A SEÑALAR LUGAR PARA ATENDER NOTIFICACIONES. NOTIFIQUESE."

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Oficio MA-A-6353-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía Marcela González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, que dice: "Les remito el oficio MA-ACC-04831-2021, suscrito por el Arq. Marvin Alonso

Barberena Ríos, Coordinador Actividad Control Constructivo, referente al trámite #49168-2021, a nombre del señor Miguel Ángel Cerdas Sánchez, cédula 1-0422-0929, el cual pretende obtener el visado del plano catastrado A-99237-2005, mediante la aplicación del Art. 25 del PRU. Se adjunta expediente original con 12 folios."

**Oficio MA-ACC-04831-2021 de la Actividad de Control Constructivo:** "Para un mejor resolver del trámite N° **49168-2021**, a nombre de la señora **Miguel Ángel Cerdas Sánchez**, cédula N° **1-0422-0929**, el cual pretende obtener el Visado del Plano Catastral **A-992937-2005**, con un área de **127.61m<sup>2</sup>**, ubicado en el Distrito San José, Urbanización Mirasol.

**Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:**

*"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R. U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano **previo Acuerdo Municipal** en los siguientes casos:*

**1.** *Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.*

**2.** *Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.*

**3.** *Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.*

**4.** *Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registre de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar..."*

**(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).**

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25 del PRUA**, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo para el Visado del plano 992937-2005, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

Expediente consta de 12 folios (el último plano no se folea por ser un plano original que hay que devolverlo al contribuyente)".

**SE RESUELVE AUTORIZAR A LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO PARA EL VISADO DEL PLANO 992937-2005, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO**



**25 DEL PLAN REGULADOR A NOMBRE DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL CERDAS SÁNCHEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 1-0422-0929. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Oficio MA-A-6354-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía Marcela González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, que dice: "Les remito oficio N° MA-SASM-487-2021, suscrito por Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, mediante el cual remite los siguientes tramites # 40231-2021, tramite # 40235-2021, tramite # 40232-tramite # 40237-2021 y el trámite # 30037-2021, mediante los cuales solicitan disponibilidad de agua."

**Oficio MA-SASM-487-2021 del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal:** "Ante esta dependencia fueron presentados 5 trámites por medio de los cuales se está solicitando disponibilidad de agua potable para 5 propiedades, según se detalla a continuación:

**1.** Trámite N° **40231-2021**, a nombre de Mario Castillo Lara, representante legal de **Iksa Administración Inmobiliaria SRL** y apoderado especial de Consultores Financieros Cofin S.A, solicita disponibilidad de agua potable para la construcción de un proyecto que **requiere 105 servicios**, el cual se pretende construir en el distrito de San Isidro, finca con folio real N° 2-581324-000 y plano catastrado N° A-2115165-2019.

**2.** Trámite N° **40235-2021**, a nombre de Rodrigo Vargas Ruiz, representante legal de **Nosavar S.A**, solicita disponibilidad de agua potable para la construcción de un proyecto que **requiere 150 servicios**, el cual se pretende construir en el distrito de San Isidro, en finca con folio real N° 2-003052-000 y plano catastrado N° A-390702-1980.

**3.** Trámite N° **40232-2021**, a nombre de Mario Castillo Lara, autorizado por Eligia Víquez Vargas, representante legal de **Corporación Vigar S.A**, solicita disponibilidad de agua potable para la construcción de un proyecto que **requiere 125 servicios**, el cual se pretende construir en el distrito de San Isidro, en finca con folio real N° 2-188486-000 y Plano catastrado N° A-2222294-2020.

**4.** Trámite N° **40237-2021**, a nombre de Félix Rodón Hernández, representante legal de **3-101-635326- S.A**, solicita disponibilidad de agua potable para la construcción de un proyecto que **requiere 125 servicios**, el cual se pretende construir en el distrito de San José, en finca con folio real N° 2-251749-000 y plano catastrado N° A-0780298-2002.

**5.** Trámite N° **30037-2021**, a nombre de Miguel Ángel Fallas Arrieta, representante legal de **Anafrancy de Alajuela S.A**, solicita disponibilidad de agua potable para la construcción de un proyecto que **requiere 110 servicios**, el cual se pretende construir en el distrito de San José, en finca con folio real N° 2-170291-003 y plano catastrado N° A-0708631-2001.

Al respecto, por medio del oficio N° MA-AAM-338-2021, el Ing. Pablo Palma Alán emitió criterio técnico e indicó que en inspecciones realizadas a las zonas donde se pretenden realizar los proyectos solicitados, se determinó que no se cuenta con la capacidad hídrica suficiente para abastecer los proyectos propuestos y a los usuarios actuales. Por lo tanto, con el afán de realizar mejoras en el acueducto y que las comunidades se vean beneficiadas en lo que respecta a la calidad del servicio del agua potable, existe la posibilidad de realizar mejoras en el acueducto mediante la ampliación de las Obras del Acueducto Fallas, llevando a cabo una II Etapa, la cual consiste en captar dos afloramientos disponibles en margen derecha del Río Poás, con obras de captación, bombeo y conducción, para duplicar la capacidad del sistema potable y así poder abastecer los proyectos en marras. Además, que todos los trabajos deben ser en la modalidad de llave en mano y realizados por los Desarrolladores de forma independiente.

"Las obras consisten en la construcción de dos recintos de concreto armado para la protección y captación de dos afloramientos de agua, ubicados en la margen derecha del Río Poás, uno

ubicado contiguo a la captación existente y otro a menos de 100 metros aguas abajo, respectivamente del sitio de reunión a los caudales ya captados del sistema Municipal. Las conducciones de estas nuevas captaciones son en tuberías de: 200 y 150 mm de diámetro, en materiales de PVC, Hierro Dúctil y Polietileno de alta densidad, según condiciones de vulnerabilidad propias de la ubicación respecto al río, sus márgenes y las marcas de inundación de eventos presentados en la zona de construcción. También los interesados deben de realizar el diseño y construcción de una línea de impulsión conducción de 250 mm de diámetro por 850 m aproximadamente en PVC y Hierro Dúctil, paralela a la propuesta en el Proyecto Acueducto Fallas I Etapa, a forma de aumentar la capacidad de aprovechamiento de la Naciente Poás de 60 l/s a 120 l/s, donde además del aumento de capacidad, tendría un sistema "gemelo" que permite operar el sistema de bombeo e impulsión en forma duplicada e independiente, reduciendo en un 50% la posibilidad de falla y la eventual salida de operación por sistema redundante."

Esta disponibilidad de agua quedará sujeta a la firma de un convenio y, la conexión del servicio de agua se realizara hasta que sean ejecutadas y debidamente recibidas las obras de mejoras indicadas en el convenio.

Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomienda al Concejo Municipal:

Que se autorice la disponibilidad de agua potable para 605 servicios que requieren las siguientes fincas: -Folio real N° 2-581324-000 y plano catastrado N° A-2115165-2019, ubicada en el distrito de San Isidro; -Folio real N° 2-3052-000 y plano catastrado N° A-390702-1980, ubicada en el distrito de San Isidro; -Folio real N° 2-188486-000 y plano catastrado N° A-2222294-2020, ubicada en el distrito de San Isidro; -Folio real N° 2-251749-000 y plano catastrado N° A-0780298-2002, ubicada en el distrito de San José; -Folio real N° 2-170291-003 y plano catastrado N° A-0708631-2001, ubicada en el distrito de San José. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma del convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura de acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable en la zona.

Que se autorice el texto del convenio (para lo cual se remite su borrador) y la debida firma por parte de la Alcaldesa Municipal.

Que se autorice a la Alcaldesa para que firme la escritura pública de donación de obras.

Para mejor resolver, se adjuntan los expedientes originales de las solicitudes de disponibilidad de agua potable, según los siguientes trámites:

Trámite 40231-2021, el cual consta de 32 folios.

Trámite 40235-2021, el cual consta de 34 folios.

Trámite 40232-2021, el cual consta de 37 folios.

Trámite 40237-2021, el cual consta de 39 folios.

Trámite 30037-2021, el cual consta de 20 folios."

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

## **JUSTIFICACIONES DEL VOTO**

### **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA**

Mire a mí me preocupa y lo estamos votando enviarlo a la comisión porque hay un dicho que dice que no se puede contar los pollos hasta que nazcan, yo vengo escuchando el tema de la explotación de la Naciente Los Agüero y que hay un remanente de agua y ya lo estamos repartiendo y no hemos ni sacado, ni aforado cuánto va a dar, ni cuánto ha concedido la Dirección de Aguas porque encontrar agua y que le den la concesión es una cosa muy diferente, pero resulta que hay un remanente que ya lo estamos repartiendo. Si ustedes se acuerdan Los Agüero son 8

desarrolladores y son 3.000 casas, eso está ahí por Tambor Tuetal Norte ahora estaba viendo el proyecto de San Isidro que es el que le van a pegar 300, casi 400 casas más ahí de la Calle Carbonal hacia el Sur, entonces digo yo, que la comisión debería comenzar a estudiar ya el proyecto de los Agüero con detalle y ver la conducción, porque no me imagino, cómo van a pasar de Tuetal Norte de la conducción cuando nosotros estamos de la conducción de la Chayotera, Pilas a Alajuela, entonces creo que hay que de verdad hay ponerle mucha atención al tema de Los Agüeros, cuál es la concesión, cuánto está produciendo el inventario hídrico del supuesto pozo y cuánto remanente queda, porque ya estamos repartiendo el agua que está sobrando y que no ha salido, gracias.

#### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Yo solicito que por favor cuando se agende está solicitud de disponibilidad de agua se nos informe porque si me gustaría estar presente. Acabamos de recibir un recurso de amparo que toca este tema y sí hay que analizarlo con lupa, para no volver a incurrir en los horrores económicos que estamos incurriendo, gracias.

#### **M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Bueno el voto positivo es básicamente porque lo que correspondía era el traslado para deliberar en la comisión y posteriormente la votación acá, hay algunas cosas que me preocupan de lo que viene ahí. Uno es que los ingenieros dicen que va a ser un sistema paralelo al que va a ser los otros desarrolladores, entonces y que eso podría favorecer por si uno se daña lo demás, pero no sé hasta que punto sea lo pertinente. Y el otro punto aunado a lo que dijeron los compañeros anteriores, en ningún momento se ve que ya esté el visto bueno de la Dirección de Aguas, entonces es un supuesto, sin permiso de la Dirección de Aguas no se podría explotar porque son dos captaciones una a 100 metros de la otra lo que estarían haciendo, entonces sí hay que tener en cuenta eso a la hora de la discusión para verificar porque de lo contrario qué pasaría si se aprueba y la Dirección de Aguas dice no, porque no podemos dejar el Río Poas sin agua que es algo muy importante porque son afluentes o nacientes que le caen, que alimentan el río y si los captamos cada vez va a ser menos agua, hay una represa la de la Garita que se alimenta de ese río y provee esta ciudad, entonces al fin y al cabo es un encadenamiento que nos podría afectar a todos, gracias.

**RECESO 18:41 PM**

**REINICIA 18:45 PM**

**ARTÍCULO SEXTO:** Oficio MA-A-6355-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía Marcela González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, que dice: "Les remito oficio MA-ABI-2097-2021, suscrito por Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1862-2021."

**Oficio MA-ABI-2097-2021, de la Actividad de Bienes Inmuebles:** "Nos referimos al oficio N° **MA-A-5763-2021**, de fecha del 22 de noviembre del 2021, en el que nos remite el oficio N° **MA-SCM-1862-2021**, de fecha del 1 de octubre del 2021, donde la Secretaría del Concejo Municipal, transcribe y notifica el artículo N° 3, capítulo IX, de la Sesión Ordinaria N° 39-2021, del martes 28 de septiembre del 2021, para que brindemos un informe sobre lo planteado en el acuerdo, en el que los vecinos de calle Guayabal, no están se encuentran conformes con los valores establecidos por el Órgano de Normalización Técnica de la Dirección

de Tributación, al considerar el sector como industrial cuando la realidad es que es un sector de uso habitacional, conformado únicamente con casas de habitación, cuya comunidad está prácticamente olvidada por la Municipalidad, las calles son de tierra y lastre con huecos, no cuentan con aceras, ni servicios de telefonía, ni internet y el alumbrado público es deficiente, donde el camión recolector de basura pasa a una distancia de 600 metros de sus casas, por lo que solicitan valorar las propiedades como un sector residencial y no industrial.

Al respecto debemos manifestar lo siguiente:

Los avalúos realizados por el Departamento de Bienes Inmuebles, tienen como fundamento los criterios técnicos emitidos por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, conforme lo exige el artículo 10 bis de la citada ley, a su vez el avalúo comprende los componentes del terreno y construcciones si las hay.

Que la Metodología de Valoración establecida por el O. N. T. fue debidamente publicada en el Diario Oficial la Gaceta N° 232 del 30 de noviembre de 1999.

Que de conformidad a la Ley 7509, en su artículo 12, inciso c, el Órgano de Normalización Técnica tendrá la atribución de *"Suministrar a las municipalidades los métodos de depreciación, las tasas de vida útil totales y estimadas, los valores de las edificaciones según los tipos, los métodos para valorar terrenos, factores técnicos y económicos por considerar en cuanto a topografía, ubicación, descripción, equipamiento urbano y servicios públicos del terreno..."*

La municipalidad en materia de avalúos solo puede tomar en cuenta los criterios emanados por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda (O. N. T.), tal y como se indica en el reglamento de la ley N° 7509, artículo N° 19 en el que se cita como una de las atribuciones del O. N. T. el suministrar a las Municipalidades, la metodología para elaborar los avalúos de los bienes inmuebles por parte de las municipalidades. Los métodos para usar serán: para valorar terrenos se usará el Método Comparativo o de mercado, el cual hace uso de factores de corrección o de ajuste para individualizar el valor de cada predio de acuerdo con sus propias características, al compararse con el lote tipo.

Estos factores de corrección son obtenidos mediante estudios estadísticos. Los factores tomados en cuenta por el O.N.T. son área, frente, pendiente, nivel, ubicación. Regularidad, tipo de vía, zona homogénea, servicios públicos (cañería, electricidad, alumbrado, teléfono, acera, cordón y caño), capacidad de uso de suelo e hidrología. Queda claro que los factores a tomar en cuenta son específicamente los del inmueble de marras.

La Ley N° 7509, refuerza en su artículo 17, al indicar que el avalúo podrá realizarse con base al valor de la zona homogénea donde se ubica el inmueble dentro del respectivo distrito, evidentemente la Ley de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles, lo que toma en cuenta es la ubicación del inmueble con respecto a una zona, de acuerdo al Mapa de Plataformas de Valores por Zonas Homogéneas del Distrito 04° **San Antonio**, publicadas en el **Alcance N° 322 de la Gaceta del 23 de diciembre del 2016**, se corrobora que las fincas de marras se encuentran ubicadas en la zona con el código **Z04-U20/U21**, donde la zona lleva el nombre de **La Plywood-El Tejar**.

Por lo que en el momento de realizar los avalúos **de marras**, se toman las características específicas de área, frente, pendiente, regularidad, servicios, tipo de vía, correspondientes a la propiedad a valorar, de manera tal que el avalúo realizado se debe ajustar al método comparativo a los valores de Zona Homogénea, al programa de valoración "Valora", proporcionado por el O.N.T.; todo en cumplimiento de principio de legalidad, en el caso particular se comprobó que los factores utilizados en el programa de valoración fueron ajustados de forma correcta.

Las valoraciones se estiman conforme a los factores establecidos por la zona **Z04-U20/U21**, la cual presenta características rurales y los factores establecidos en la matriz consideran ésta situación, pues la zona homogénea "es un conjunto de bienes inmuebles en una misma zona de desarrollo (urbana o rural), que tiene un mismo uso específico (comercio, residencial, industrial, agrícola, pecuario, forestal), con una clasificación de tipo de uso y valores similares, con extremos de valor definidos y que es susceptible de delimitar en un mapa y de fácil apreciación" (Guía Técnica Actualización de Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas

Homogéneas en Cantones o Distritos, Órgano de Normalización Técnica, pp. 8, año 2008). Se reconocen los tipos de comercio, residenciales, vías servicios públicos, comunales, municipales, topografía, capacidad de uso de las tierras, hidrología, nivel socioeconómico, áreas de riesgo, caídas de valor, límites naturales y políticos en el campo entre otros, información que sirve de base para la delimitación preliminar de las zonas homogéneas.

Los administrados deben tener claro que, en los avalúos Municipales, deberán hacerse en estricto apego a los lineamientos fijados por el ONT, no encontrándose facultadas para fijar rangos de tolerancia propios para el rechazo o aceptación de los valores, la propiedad de marras es sometida a un ajuste, que de acuerdo con la Metodología lo que se hace es comparar las características propias del inmueble a valorar, con el lote tipo de la zona homogénea **Z04-U20/U21**.

De conformidad al reglamento N° 27601-H de la Ley 7509, artículo 12 cita, "*Tobo bien inmueble, aun cuando no esté afecto, debe ser valorado... La metodología para realizar los avalúos de los bienes inmuebles será publicados por las municipalidades en el Diario Oficial "La Gaceta", y en un diario de circulación nacional...*"

Por lo que esta dependencia para valorar terrenos se utilizan las **Plataformas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas**, que se encuentran debidamente publicadas en el **Alcance N° 322 de la Gaceta del 23 de diciembre del 2016** y publicado en el **Diario Extra del día 14 de diciembre del 2016**, en donde se detallan los factores que sirven de base para determinar el valor por metro cuadrado del terreno, tal como lo exige la Ley 7509.

Además la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, establece en el artículo 17, que cuando no exista declaración de bienes por parte del titular del inmueble, la Administración Tributaria estará facultada para efectuar, de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar, para tales efectos "La valoración general se hará considerando los componentes terrenos y construcción, si ambos estuvieren presentes en la propiedad, o únicamente el terreno, y podrá realizarse con base en el área del inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y en el valor de la zona homogénea donde se ubica el inmueble dentro del respectivo distrito. Para tales efectos, se entenderá por zona homogénea el conjunto de bienes inmuebles con características similares en cuanto a su desarrollo y uso específico". En este sentido el reglamento a la ley establece en el art. 24 que "... la Administración Tributaria debe tomar como referencia los valores base en las **plataformas de valores de terrenos y el Manual de Valores Base Unitarios de Construcciones e Instalaciones por Tipología Constructiva**, previamente publicados y siguiendo las normas del Órgano. El valor base del terreno, es el valor del lote o parcela con características comunes más frecuente de una zona homogénea. Para individualizar el valor del terreno, o el valor de la construcción, edificaciones o instalaciones, el valor base deberá ser ajustado de acuerdo con las características propias del inmueble, aplicando los factores de corrección. Los valores base de terreno, el Manual de Valores Base Unitarios de Construcciones e Instalaciones por Tipología Constructiva, los factores de corrección y las tablas de depreciación, serán los correspondientes a la última publicación en el diario oficial "La Gaceta" y en un diario de circulación nacional. Dichas publicaciones estarán a cargo de las municipalidades, de conformidad con el artículo 12 de la Ley" (destacado en negrita es nuestro).

Que la zona con el código **Z04-U20/U21**, es zona que contempla una doble matriz de información de valores de terrenos por zonas homogéneas, donde se determinó que:

- Para la zona **Z04-U20**, los terrenos con un área de 7,000 m<sup>2</sup>, tienen un valor del metro cuadrado de ₡7,000<sup>00</sup> colones.
- Para la zona **Z04-U21**, los terrenos con un área de 250 m<sup>2</sup>, tienen un valor del metro cuadrado de ₡100,000<sup>00</sup> colones.

Que en la matriz de información de valores de terreno por zonas homogéneas, con el código de zona **Z04-U20/U21**, se consideró que lo que más predomina en el lugar, es un tipo de Industria II, por lo tanto, no debe malinterpretarse que el valor del metro cuadrado de la zona se determinó solo en función de la existencia de industria, recuérdese que como se mencionó con anterioridad los factores establecidos en la matriz consideran también que en el lugar

existen zonas residenciales, por eso la es la doble matriz, al considerar terrenos con áreas de 7,000 m<sup>2</sup> y 250 m<sup>2</sup>.

Que el Órgano de Normalización Técnica para determinar el valor de cada zona homogénea, realiza estudios, pero lo cual debe contar con mapas de cada distrito en formatos de fácil manejo para utilizarlos en el reconocimiento y delimitación preliminar de las zonas homogéneas así como la definición de vías en el campo, además contempla diferentes tipos de muestras de valores de terrenos entre ellos:

- Avalúos Administrativos de la Dirección General de Tributación.
- Avalúos del Sistema Bancario Nacional.
- Avalúos del Instituto Nacional de Seguros.
- Avalúos particulares.
- Ofertas de internet, revistas, prensa escrita y rótulos.
- Avalúos Muestras.
- Ventas.
- Criterio Pericial de los Asesores del ONT.
- Información suministrada por vecinos, corredores de bienes raíces u otros.

Por lo tanto no se debe interpretar, como erróneamente lo indican los administrados que solo por el hecho de que en la matriz de información se indique que para la zona homogénea **Z04-U20/U21**, predomina la **Industria I1**, pues para la determinación del tipo de industria se utiliza tanto el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva como la intensidad de la actividad, se emplea el código I1 o I2 donde la letra I representa la palabra industria, el 1 la menor intensidad y el 2 mayor intensidad, véase en el siguiente mapa de la zona homogénea, la extensión de la zona homogénea Z04\_U20/U21, donde el sector de calle El Guayabal es solo una pequeña porción:

#### Zona Homogénea Z04-U20/U21



#### Matriz de Información

CÓDIGO DE ZONA	201-04-U20	201-04-U21
NOMBRE	La Plywood - El Tejar	
COLOR		
VALOR (¢ / 1 m <sup>2</sup> )	65 000	100 000
AREA (m <sup>2</sup> )	7 000	250
FRENTE (m)	50	8
REGULARIDAD	0,9	1
TIPO DE VIA	3	3
PENDIENTE (%)	5	0
SERVICIOS 1	1	2
SERVICIOS 2	16	16
NIVEL	0	0

UBICACIÓN	5	5
TIPO DE RESIDENCIAL		
TIPO DE COMERCIO		
TIPO DE INDUSTRIA	I1	I1
HIDROLOGIA		
CAP. DE USO DE LA TIERRA		

Ahora bien, de conformidad al artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que "Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones", de los seis firmantes de la solicitud planteada ante el honorable Concejo Municipal, cuatro de ellos presentaron el respectivo recurso de revocatoria, según tabla adjunta:

Solicitante	Nº Finca	Nº Avalúo	Trámite	Estado
Inversiones S y S de Alajuela S. A.	239458-000	521-AV-2021	30544-2021/30545-2021	Pendiente
Roberto Cárdenas Jiménez	138398-000	523-AV-2021	32948-2021/34268-2021	Pendiente
Pablo Santos Larios	136340-001	517-AV-2021	No recurrió	En firme
Alxiasa del Este S. A.	136340-002	518-AV-2021	No recurrió	En firme
Jaqueline Henríquez Araya	136960-003	516-AV-2021	30720-2021	Pendiente
Alejandro Salas Henríquez	136960-001	514-AV-2021	30722-2021	Pendiente

A modo de conclusión hemos de indicar que los avalúos Municipales, se realizan en estricto apego a los lineamientos fijados por el ONT, que el valor del metro cuadrado de la zona no se determinó solo en función de la existencia de industria en la zona, que el hecho de que la matriz de información indique que para la zona homogénea **Z04-U20/U21**, predomina la **Industria I1**, no fue el único el único parámetro para determinar el valor del metro cuadrado indicado en la matriz de información de la zona homogénea, además se debe considerar que el Mapa de la Plataforma de Valores por Zonas Homogéneas del Distrito 04 **San Antonio**, que actualmente se utiliza fue publicado en el **Alcance N° 322 de la Gaceta del 23 de diciembre del 2016**, hace 5 años.

Que, una vez resueltos los diferentes trámites, donde los administrados recurren el avalúo y la multa Ley 9069, se procederá con la respectiva notificación según el medio indicado por los recurrentes, mientras se resuelven los recursos los diferentes no se pondrán al cobro lo generados por el avalúo y la multa, hasta que estos queden en firmes."

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-6355-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SÉTIMO:** Oficio MA-A-6350-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía Marcela González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, que dice: "Les remito oficio MA-PSJ-2220-2021, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1781-2021".

**Oficio MA-PSJ-2220-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos:** "En respuesta al oficio MA-A-5329-2021 mediante el cual se remite acuerdo municipal de artículo 1, capítulo VI de la sesión 38-2021, que dice: ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-4734-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito trámite #40341-2021, suscrito por el señor Marco Vinicio Arguedas Ulate, vicepresidente de

la Asociación de Vecinos Pro-Mejoramiento de las Zonas Verdes del Residencial Sitio Ideal de Canoas, mediante el cual solicitan se deje sin efecto el acuerdo MA-SCM-1755-2021, referente al Convenio de Cooperación de Áreas Comunes de la Urbanización Sitio Ideal y la Municipalidad de Alajuela, debido a que no pueden continuar dándole mantenimiento a las áreas."

**Trámite 40341-2021 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente, documento suscrito por la Asociación de Vecinos Pro-Mejoramiento de las Zonas Verdes del Residencial Sitio Ideal de Canoas:**

"En convenio aprobado por ese Concejo Municipal en el artículo N°2, capítulo V, de la sesión ordinaria N°40-2020 del martes 6 de octubre del 2020, se aprobó el "CONVENIO DE COOPERACIÓN DE ÁREAS COMUNALES DE LA URBANIZACIÓN SITIO IDEAL, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS PRO MEJORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL RESIDENCIAL SITIO IDEAL DE CANOAS", en ese momento nuestros proyectos incluían el de poder asegurar los equipos de la bomba de agua, y otros, como las cámaras de seguridad que tenemos en la Urbanización. Desgraciadamente en los primeros meses del presente año ocurrió una fuerte descarga eléctrica en el parque donde se ubican los equipos y dañó muchos de ellos del sistema de bombeo del agua, y quemó todo el sistema de cámaras con el que contaba la comunidad, todo esto ha ocasionado gastos muy fuertes para poder continuar con el servicio que brindamos, razón por la cual y en virtud de que los proyectos que se tenían nunca se llevaron a cabo, y al poco flujo de caja con que cuenta esta Asociación no nos hemos podido hacer cargo del corte del zacate, y hemos tenido que estar solicitando a ese Municipio su colaboración, la cual muy amablemente nos han estado dando durante los últimos meses.

Por todo lo anterior y en virtud de que esta Asociación no cuenta, ni contará en los meses subsiguientes con los recursos financieros para hacerse cargo del corte del zacate de los parques y de la atención de los mismos, es que se ha tomado la decisión de acuerdo a la cláusula cuarta de dicho Convenio, que literalmente dice: "...y en caso de considerarse imposibilitada para continuar con su mantenimiento, deberán hacer entrega nuevamente en administración a la Municipalidad.", de hacer nuevamente entrega del parque para que lo administre la Municipalidad, por todos los puntos enumerados anteriormente.

Queremos agradecer de sobremanera a la Municipalidad por toda la ayuda brindada durante este tiempo y nos comprometemos, como siempre lo hemos hecho, a continuar trabajando hombro a hombro con esa Municipalidad por el bienestar de la comunidad y sus necesidades. Correo electrónico: [residencialsitioideal@gmail.com](mailto:residencialsitioideal@gmail.com)."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. "CONSIDERANDO QUE: 1. Que la naturaleza de la finca # 337902, es "TERRENO PARA AREA VEHICULAR, JUEGOS INFANTILES, AREAS COMUNALES, PARQUE Y SERVIDUMBRE PLUVIAL"

2. Que el dueño registral es DESARROLLOS Y PROYECTOS SITIO IDEAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-214514

3. Que la finca tuvo el siguiente gravamen "PRACTICADO CITAS: 538-13461-01-0001-001 JUZGADO DE MENOR CUANTIA DE MENOR CUANTIA DE ALAJUELA.EXP.04.10101011.307.CI. AFECTA A FINCA: 2-00337902 -000 INICIA EL: 03 DE AGOSTO DE 2004 FINALIZA EL: 03 DE AGOSTO DE 2014 CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY"

PROPONEMOS QUE: 1. La administración realice las gestiones necesarias, para que la finca pase registral mente a nombre de la Municipalidad de Alajuela.

2. La administración, nos brinde un informe de los terrenos que se encuentran aún sin inscribir a nombre de la Municipalidad. Exímase de comisión y dése acuerdo en firme."

Nos referimos, conforme a nuestras competencias, al punto primero del acuerdo, ya que, el poder determinar cuántas áreas se encuentran pendientes de traspasar a la Municipalidad, no es materia de este Proceso.

Con relación a las áreas públicas del Sitio Ideal, tal y como lo hemos referido en otras ocasiones, el traspaso de las áreas que, a la fecha están inscritas registralmente a nombre del desarrollador del proyecto, debe ser gestionada por la Actividad de Control Constructivo,



en virtud de la aprobación del proyecto urbanístico; pues es él (el desarrollador) quien debe gestionar ante Notario Público de su elección el traspaso formal de dichas áreas.

En caso de que no sea factible tal formalización, continúa privando el principio de inmatriculación tantas veces expuesto por este proceso, pues la institución no cuenta con Notarios Públicos y además, la firma corresponde al apoderado de la Sociedad.”

**EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO:** Suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. “**Considerando que:** **1.** En la sesión ordinaria #38-2021 del artes 21 de setiembre 2021, presente moción de fondo al trámite #40341- 2021, suscrito por el señor Marco Vinicio Arguedas Ulate, oficio MA-A-4734-2021 de la Alcaldía Municipal.

**2.** En la sesión ordinaria #50-2021, de hoy martes 14 de diciembre 2021, se agenda oficio MA-A6350-2021 de la Alcaldesa en Ejercicio, remitiendo el oficio MA-PSJ-2220-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos, brindando respuesta al acuerdo MA-SCM-1781-2021. El oficio remitido con numeración MA-PSJ-2220-2021, no responde al acuerdo del consejo y es un insumo para que la administración brinde una respuesta al acuerdo Constructivo.

**3.** Servicios Jurídicos dice en dicho oficio que, la gestión le corresponde al departamento de Control

**Proponemos que:** **1.** La Administración nos brinde el informe acordado al respecto en la sesión ordinaria 38-2021, y que además nos incluya el por qué dicho terreno fue Embargado por el juzgado de Menor Cuantía de Alajuela. Exímase de comisión y dese acuerdo en firme.”

**PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **JUSTIFICACIONES DEL VOTO**

### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Sobre este mismo tema aprovechando que está la licenciada Cubero aquí, me preocupa mucho porque volvemos a un caso que ya tuvimos anteriormente en la Comisión de Obras, si las propiedades no se reciben, los proyectos no se reciben y continúan nombre del desarrollador, el desarrollador ya vendió, le pueden quedar dos o tres lotes a nombre del desarrollador mientras los venden. Esta moción que está presentando el compañero aunado al hecho de que tenemos que ponernos al día con las propiedades que no hemos recibido porque les están cayendo embargos y va a llegar el momento donde vamos a tener un montón de propiedades por inmatriculación que es parte de la recomendación que hace el departamento legal, entonces que por favor que tal vez se solicite algún tipo de inventario, algún tipo de estudio para ver cuántas propiedades más continúan en este mismo sistema, ahí viene en la moción, perfecto, si porque no viene la contestación, entonces para ver si nos dan pelota en esto de que venga la lista o un análisis de cuántas propiedades están en este mismo sistema porque les van a seguir cayendo embargo de cualquier tipo hasta de tarjetas de crédito sobre la propiedad vamos a perder el control sobre eso.

### **M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Precisamente ese era el segundo punto de la moción que no contestó la Administración y también hay otra moción que había presentado de fondo con el

informe de Control Interno que es uno de los puntos que pone en emergencia Control Interno y en esa moción también se mandó a pedir el inventario de todas estas propiedades porque Control Interno lo pone como una prioridad para el municipio y la municipalidad estaba licitando un sistema para el manejo de todas estas propiedades porque no lo tienen ni siquiera inventariado.

#### **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO**

Yo nada más quería hablar de este tema dos cosas, la primera es que me preocupa que el municipio tengan propiedades que no estén a nombre, conozco el principio de inmatriculación, conozco lo que conlleva, pero adicionalmente conozco que no ha existido la voluntad política y esto es una voluntad política porque nace tanto de la Administración como del Concejo de aprobar un presupuesto para poner en regla las propiedades municipales, así están las propiedades de CODEA, están las propiedades de un montón de urbanizaciones que se han hecho a lo largo de la historia del municipio y así hay propiedades como los parques del centro de Alajuela y adicionalmente, otras propiedades que han perdido sus naturalezas, o no se han inscrito adecuadamente a nombre del municipio, entonces, señor Presidente, es buscar los recursos en el primer extraordinario del 2022 mocionaré hasta el cansancio para que se apruebe un presupuesto para hacer una contratación notarial para poner en regla todas las propiedades municipales, porque si nosotros no sabemos que tenemos, no sabemos que administramos y es así de simple, no podemos seguir sabiendo que existen propiedades sin conocerse. Y el otro tema es que la municipalidad tiene un departamento que Don Gleen Rojas conoce súper bien, porque fue un funcionario excepcional ahí, que es el Catastro Multifinanciero y es la herramienta que tiene el municipio para controlar esos activos, no hay que inventar más, existe una plataforma y un mapa catastral que se paga que adicionalmente debe ser ligado a un tema de un inventario de activos, que debe ser controlado por la Hacienda Municipal, entonces señor Presidente, lo hago con vehemencia porque no podemos dejar que el próximo presupuesto extraordinario no lleva los recursos para poner en orden la casa y los activos que son más variables a lo largo del tiempo, porque siempre la tierra valer más, muy buenas noches, gracias.

#### **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA**

Bueno este es un tema de vieja data, en algún momento al recibir los desarrollos urbanos tenían que venir las escrituras de las áreas públicas y en algún momento se suspendió ese acto y comenzaron a entrar áreas públicas, sin correr con los gastos del notariado del desarrollador, o sea, que más interesado que el desarrollador que le reciban su desarrollo, valga la redundancia, si nosotros ponemos el requisito de traspasar las áreas públicas eso es por un lado. Por otro lado es importante que en los desarrollos actuales tengamos ese cuidado de recibir, pero además de que venga el criterio técnico de que las áreas públicas cumplan con la Ley de Planificación Urbana en cuanto al porcentaje de áreas públicas que corresponde por ley al municipio recibir, entonces creo que eso podríamos pues compensar o darle seguimiento a eso, porque si por ejemplo recientemente vi el caso de no me acuerdo de donde que las áreas públicas no corresponden a las áreas que tienen que conceder, el Mangal, el artículo 50, si no me equivoco de Planificación Urbana donde dice el porcentaje de la finca que corresponde a áreas públicas a parques y a calles, entonces hay que tener muchísimo cuidado con eso, muchas gracias.

**SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-6350-2021. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

## **JUSTIFICACIÓN DEL VOTO**

### **M.ED GUILLERMO CHANTO ARAYA**

El voto positivo es básicamente porque es parte y la moción que se aprobó es que se complete lo que se solicitó, entonces para que no se mal interprete y como en otra moción del año anterior que al fin y al cabo nunca se terminó de contestar, porque es un beneficio para el cantón.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Oficio MA-A-6352-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía Marcela González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito las siguientes resoluciones suscritas por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente a recursos de apelación en contra avalúos.

**1. Oficio MA-ABI-2095-2021**, referente al recurso de apelación, interpuesto por la señora Salome Rodríguez Calvo, cédula 2-0300-0338, en contra del avalúo N° 27-AV-2019 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 37 folios.

**2. Oficio MA-ABI-2101-2021**, referente al recurso de apelación, en contra del avalúo N° 28-AV-2019, interpuesto por el señor Eduardo Delgado Herrera, cédula 2-0284-0002 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 37 folios.

**3. Oficio MA-ABI-2105-2021**, referente al recurso de apelación, interpuesto por la señora Salome Rodríguez Calvo, cédula 2-0300-0338, en contra del avalúo N° 29-AV-2019 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 28 folios.

**4. Oficio MA-ABI-2106-2021**, referente al recurso de apelación, interpuesto por la señora Olga Marta Acuña Villagra, cédula 9-023-547, en contra del avalúo N° 1073-AV-2020 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 45 folios."

### **Inciso 8.1) Oficio MA-ABI-2095-2021 de la Actividad de Bienes Inmuebles:**

"Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N° 27-AV-2019, realizado sobre la finca N° 324361-007, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuestos a este departamento. Debe indicarse:

1. Mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la señora **Salomé Rodríguez Calvo**, con cédula de identidad N° 2-0300-0338, quién es propietaria del usufructo sobre la finca inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N° **2-324361 derecho 007**, distrito **San José**, según consta en el Consulta Registral emitida en fecha del 02 de setiembre del 2019, por el Registro Nacional mediante su página electrónica (visible a folio 1 y 2 del expediente administrativo N° 27-AV-2019); la

finca de referencia **no fue declarada oportunamente** por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo **N° 27-AV-2019**, respecto a la finca **N° 324361 derecho 007**, ubicada en el distrito San José; dicho avalúo fue realizado por parte del Perito Valuador Externo de la Actividad de Bienes Inmuebles el Ingeniero **Otto Chinchilla Sancho**, carnet profesional N° **IT-7137**, en fecha del 12 de octubre del 2019.

3. Que el avalúo de referencia fue notificado el día 29 de octubre del 2019, a las 08:50 horas, recibido por la señora Salomé Rodríguez Calvo, con cédula de identidad N° 2-0300-0338, quién se identifica como propietaria, en la dirección del hecho generador del impuesto (De la Esc Jesús Ocaña Rojas 550 m Este).

4. Que, en la fecha del 29 de octubre del 2019, junto con la notificación del avalúo administrativo N° 27-AV-2019, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° 324361 derecho 007.

5. Que mediante trámite N° 27795 de fecha del 04 de noviembre del 2019, la señora Salomé Rodríguez Calvo, con cédula de identidad N° 2-0300-0338, interpone el recurso de revocatoria y apelación en contra del avalúo administrativo N° 27-AV-2019, para que se modifique el valor del avalúo, y de la multa producto del avalúo realizado al inmueble inscrito al folio real N° 2-324361 derecho 007.

6. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N° 27-AV-2019 y la multa establecida en la ley N° 9069, fue resuelto mediante resolución de ésta unidad administrativa, de fecha del 04 de agosto del 2021, cuya resolución fue notificada en fecha del 27 de octubre del 2021, donde **se declara parcialmente con lugar** el recurso de revocatoria.

7. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al **Concejo Municipal resolver el recurso de apelación**.

8. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, **para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación**; adjuntamos el expediente N° 27-A V-2019, conformado con una cantidad de **37 folios**, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad”.

### **Inciso 8.2) Oficio MA-ABI-2101-2021 de la Actividad de Bienes Inmuebles:**

“Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N° 28-AV-2019, realizado sobre la finca N° 324362-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuestos a este departamento. Debe indicarse:

1. Mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que **MELANIE Y MELISSA M M SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de jurídica N° 3-101-306665, donde el representante legal es el señor Eduardo Delgado Herrera, con cédula de identidad N° 2-0284-0002 (visible a folio 2 del expediente administrativo N° 28-AV-2019), dicha sociedad es propietaria de la finca inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°2-324362-000, distrito San José, según consta en el Consulta Registral emitida en fecha del 02 de setiembre del 2019, por el Registro Nacional mediante su página electrónica (visible a folio 1 del expediente administrativo N° 28-AV-2019); la finca de referencia **no fue declarada oportunamente por parte del propietario**, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N° 28-AV-2019, respecto a la finca N° 324362-000, ubicada en el distrito San José; dicho avalúo fue realizado por parte del Perito Valuador Externo de la Actividad de Bienes Inmuebles el Ingeniero Otto Chinchilla Sancho, carnet profesional N° IT-7137, en fecha del 12 de octubre del 2019.

3. Que el avalúo de referencia fue notificado el día 29 de octubre del 2019, a las 08:50 horas, recibido por la señora Salomé Rodríguez Calvo, con cédula de identidad N° 2-0300-0338,

quién se identifica como esposa del propietario (del señor Eduardo Delgado), en la dirección del hecho generador del impuesto (De la Esc Jesús Ocaña Rojas 550 m Este).

4. Que, en la fecha del 29 de octubre del 2019, junto con la notificación del avalúo administrativo N° 28-AV-2019, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° 324362-000.

5. Que mediante trámite N° 27790 de fecha del 04 de noviembre del 2019, el señor Eduardo Delgado Herrera, con cédula de identidad N° 2-0284-0002, interpone el recurso de revocatoria y apelación en contra del avalúo administrativo N° 28-AV-2019, para que se modifique el valor del avalúo, y de la multa producto del avalúo realizado al inmueble inscrito al folio real N° 2-324361-000.

6. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N° 28-AV-2019 y la multa establecida en la ley N° 9069, fue resuelto mediante resolución de ésta unidad administrativa, de fecha del 04 de agosto del 2021, cuya resolución fue notificada en fecha del 27 de octubre del 2021, donde se declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria.

7. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

8. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, **para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación;** adjuntamos el expediente N° 28-A V-2019, conformado con una cantidad de **37 folios**, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad”.

### **Inciso 8.3) Oficio MA-ABI-2105-2021 de la Actividad de Bienes Inmuebles:**

“Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N° 29-AV-2019, realizado sobre la finca N° 324359-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuestos a este departamento. Debe indicarse:

1. Mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la señora **Salomé Rodríguez Calvo**, con cédula de identidad N° 2-0300-0338, quién es propietaria del usufructo sobre la finca inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N° 2-324359-000, distrito San José, según consta en el Consulta Registral emitida en fecha del 02 de setiembre del 2019, por el Registro Nacional mediante su página electrónica (visible a folio 1 del expediente administrativo N° 29-AV-2019); la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles

2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N° 29-AV-2019, respecto a la finca N° 324359-000, ubicada en el distrito San José; dicho avalúo fue realizado por parte del Perito Valuador Externo de la Actividad de Bienes Inmuebles el Ingeniero Otto Chinchilla Sancho, carnet profesional N° IT-7137, en fecha del 27 de setiembre del 2019.

3. Que el avalúo de referencia fue notificado el día 29 de octubre del 2019, a las 08:50 horas, recibido por la señora Salome Rodríguez Calvo, con cédula de identidad N° 2-0300-0338, quién se identifica como propietaria, en la dirección del hecho generador del impuesto (De la Esc Jesús Ocaña Rojas 550 m Este).

4. Que, en la fecha del 29 de octubre del 2019, junto con la notificación del avalúo administrativo N° 29-AV-2019, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° 324359-000.

5. Que mediante trámite N° 27793 de fecha del 04 de noviembre del 2019, la señora Salomé Rodríguez Calvo, con cédula de identidad N° 2-0300-0338, interpone el recurso de revocatoria y apelación en contra del avalúo administrativo N° 29-AV-2019, realizado al inmueble inscrito

al folio real N° 324359-000.

6. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N° 29-AV-2019 y la multa establecida en la ley N° 9069, fue resuelto mediante resolución de ésta unidad administrativa, de fecha del 04 de agosto del 2021, cuya resolución fue notificada en fecha del 27 de octubre del 2021, donde se declara sin lugar el recurso de revocatoria.

7. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

8. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, **para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación;** adjuntamos el expediente N° 29-AV-2019, conformado con una cantidad de **28 folios**, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad”.

#### **Inciso 8.4) Oficio MA-ABI-2106-2021 de la Actividad de Bienes Inmuebles:**

“Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original del avalúo administrativo N° 1073-AV-2020, realizado sobre la finca N° 264845-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuestos a este departamento. Debe indicarse:

A. Que, mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la finca inscrita bajo el folio real N° 264845, no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

B. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo N° 1073-AV-2020, sobre la finca inscrita en el sistema de folio real bajo la matrícula N° 264845-000, inscritas a nombre de Olga Marta Acuña Villagra, cédula 9-023-547.

C. Que el avalúo N° 1073-AV-2020, junto con la imposición de la multa establecida en la ley N° 9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de las propiedades N° 264845-000, fue notificado mediante acta de notificación el 06 de enero de 2021, al ser las 10:20 a.m.

D. Que mediante el trámite N° 6178-2021. de fecha del 13 de enero de 2021, la señora Olga Marta Acuña Villagra, cédula 9-023-547, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra del avalúo y del acto de imposición de multa por omisión de declarar según la ley N° 9069, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N° 264845-000.

E. Que los recursos contra la imposición de la multa, fueron presentados dentro del plazo establecido por el artículo 171 del Código Municipal, el cual dispone que "Las decisiones de los funcionarios o funcionarios municipales que no dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto", tómese en cuenta que en estos plazos.

F. Que el recurso de revocatoria para el avalúo N° 1073-AV-2020, fue resuelto mediante resolución de ésta unidad administrativa, al ser las 08:00 horas, de fecha del 03 de noviembre de 2021, cuya resolución fue notificada en fecha 10 de noviembre de 2021, donde se declara sin lugar el recurso de revocatoria.

G. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original de avalúo N° 1073-AV-2020, **para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncien sobre el recurso de apelación;** conformado con una cantidad de **45 folios**, una vez resuelta las apelaciones le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad”.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO NOVENO:** Oficio MA-A-6349-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía Marcela González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, que dice: "Les remito resolución N° 12-12-2021, suscrito por el Comité de Calificación de Idoneidad, conformado por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, MGP. Alonso Luna, Director a.i. Hacienda Municipal y Lic. Andrés Hernández Herrera, Asesor Alcaldía, mediante el cual indican que la Junta Administrativa del Liceo San José de Alajuela, cumplió con todos los requerimientos para ser declarada idónea para administrar fondos públicos.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal, declarar la idoneidad de la Junta Administrativa del Liceo San José de Alajuela, cédula jurídica 3-008-061099 para administrar fondos públicos."

**"COMITÉ DE CALIFICACIÓN DE SUJETOS PRIVADOS A FIN DE OBTENER LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS**

RESOLUCIÓN N°12-12-2021

Alajuela, a las 10:15 horas del 8 de diciembre del 2021

RESULTANDO

Que mediante nota recibida el 18 de diciembre del 2021, de parte de María del Carmen Fallas Tenorio, cédula de identidad 2-0429-0281, en su condición de Representante Legal de la Junta Administrativa del Liceo San José de Alajuela cédula jurídica 3-008-061099, solicitó al Comité de Calificación de Idoneidad analizar la declaratoria de idoneidad para administrar fondos públicos. Para tales efectos, aportó los siguientes documentos:

1. Carta de solicitud de declaratoria de idoneidad dirigida al Alcalde Municipal, en la que se describen los datos de identificación de la Junta de Administrativa y de su representante legal, además pide apoyo para el Proyecto denominado "Mejoras de infraestructura en tres aulas para Educación Especial y dos para inglés conversacional del Liceo San José de Alajuela". Se indica como medio para atender notificaciones el correo electrónico [3008061099@junta.mep.go.cr](mailto:3008061099@junta.mep.go.cr)

2. Declaración Jurada rendida por de María del Carmen Fallas Tenorio, en su condición de representante legal nombre de Junta Administrativa del Liceo San José de Alajuela, en la que se declara que la Junta Administrativa está activa realizando en forma regular proyectos y actividades conducentes a la finalidad o fines para la que fue creada; que el programa o proyecto será ejecutado bajo su exclusiva responsabilidad y que los gastos que se consignan en el presupuesto no han sido ejecutados ni existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza; asimismo, que los fondos serán manejados exclusivamente en una cuenta corriente bancaria especial para este tipo de fondos y que para éstos se llevarán registros independientes en la contabilidad, de tal forma que sean claramente identificados.

3. Fotocopia de la cédula de identidad de María del Carmen Fallas Tenorio, cédula de identidad 2-0429-0281.

4. Certificado DREA-DSAF-AC-0545-10-2021 emitida por el MSc. Georgina Jara Lemaire en la cual se indica que no existe registro del acta constitutiva de la Junta Administrativa del Liceo San José, por lo cual no es factible emitir copia certificada de la misma.

5. Certificación DREA-DESAF-GJE-0510-10-2021 emitida por Ligia Murillo Ramírez en la cual hace contar la constitución y de los miembros de la Junta Administrativa del Liceo Barrio San José.

6. Copia del Libro de Actas de la sesión ordinaria 0028-2021, celebrada a las 6:00 pm del 20 de octubre 2020, en el cual se solicita la idoneidad ante la Municipalidad de Alajuela.

7. Perfil y descripción detallada de los Proyectos: "Mejoras de infraestructura en tres aulas para Educación Especial y dos para inglés conversacional del Liceo San José de Alajuela".

8. Certificación de los Estados Financieros de la Junta Administrativa del Liceo San José de Alajuela cédula jurídica 3-008-061099 del último periodo (2020), extendida por el Contador Público Lic. Hedy González García, código profesional No. 19249.

9. Oficio MA-APC-0083-2021 suscrito por Mayela Hidalgo Campos en el cual indica que la

Junta Administrativa del Liceo San José de Alajuela se encuentra al día en la presentación de informes y liquidaciones.

10. Que el Comité de Idoneidad se reunió para conocer la solicitud interpuesta por la Asociación citada y el expediente administrativo del caso, (MINUTA DE REUNION N° 3-12-2021 de las 10:00 horas del 8 de octubre del 2021).

#### **CONSIDERANDO**

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Ley 7428 y sus reformas), todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, efectuado por los órganos que conforman la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, deberá darse por ley, de conformidad con los principios constitucionales, y estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República. Adicionalmente, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos del sector público al privado, gratuita o sin contraprestación alguna, la entidad privada deberá administrarla en una cuenta corriente separada en cualquiera de los Bancos Estatales; además llevará registros de su empico, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración.

En el año 2013, mediante la Ley 8823 del 05 de mayo del 2013, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 105 del 01 de junio del 2013, fueron reformados los artículos 2 y 4 de la Ley 7755; 11 de la Ley 7012, y 18 de la Ley 7972, razón por la cual la Contraloría General de la República fue relevada de realizar la calificación de los sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos. En virtud de lo anterior, el requisito de calificación de idoneidad con respecto a las organizaciones postuladas para administrar fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales.

Desde esta perspectiva, se utilizará como fundamento jurídico el Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001, así como las resoluciones que la Contraloría General de la República ha dictado sobre esta materia en ejercicio de sus potestades de fiscalización y control de la Hacienda Pública, a saber:

- 1) El Reglamento sobre la calificación de los sujetos privados idóneos para administrar fondos públicos (R-CO-33-2005) publicado en La Gaceta No 91 del 12 de mayo del 2005.
- 2) Las Directrices sobre requisitos mínimos que deben presentar los sujetos privados para obtener la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos (DFOE-0141-2005) publicadas en La Gaceta N° 123 del 27 de junio del 2005.
- 3) La Circular con regulaciones sobre fiscalización y control de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contra prestación alguna, otorgados a sujetos privados (oficio N° 14298/DFOE-187 del 18 de diciembre del 2001

Como parte del trámite, se ha conformado un expediente administrativo con toda la documentación presentada por la Asociación gestionante, por lo que, una vez revisadas las piezas del mismo frente a lo dispuesto en los artículos 4,6,7,8,11,12 y 13 del Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos; por lo que el Comité recomienda al Concejo Municipal declarar su idoneidad para administrar fondos públicos.

**POR TANTO** De conformidad con las normas jurídicas indicadas y lo argumentos expuestos, el Comité de Calificación de Idoneidad RECOMIENDA al Concejo Municipal:

Declarar la idoneidad de la Junta Administrativa del Liceo San José de Alajuela cédula jurídica 3-008-061099, para administrar fondos públicos, declaratoria que tiene una vigencia de 2 años contados a partir de la emisión del acuerdo firme dictado al efecto por parte del Concejo Municipal de Alajuela”.

**SE RESUELVE APROBAR OTORGAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS PARA LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO SAN JOSÉ DE ALAJUELA, CÉDULA JURÍDICA 3-008-061099. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**



**ARTÍCULO DÉCIMO:** Oficio MA-A-6321-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía Marcela González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, mediante la presente la Alcaldía Municipal solicita su apoyo y aprobación en el tema que se pasa a detallar:

1. Mediante acuerdo municipal tomado en artículo tres, capítulo IV de la sesión 42-21 del 19 de octubre de 2021 aprueba y autoriza al Municipio y al Subproceso de Planificación Urbana, a iniciar con el proceso de compra del inmueble con folio real N°2-400779-000, según el avalúo elaborado por el INVU, N°UFIBI-AV-302-2021 por un monto de ₡145.401.467,00 (Ciento cuarenta y cinco millones cuatrocientos uno mil cuatrocientos sesenta y siete colones exactos), el cual fue comunicado a esa Alcaldía mediante el oficio MA-SCM-1982-2021, fechado 20 de octubre de 2021.

2. Que mediante oficio JD-306-2021 la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo informa del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de este Instituto, según consta en el Artículo VI, Inciso 1) del Acta de la Sesión Ordinaria N° 6519 del 25 de noviembre de 2021, cuyo por tanto reza:

"POR TANTO Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Eugenia Solís Umafia, Arq. Carolina Hernández González, Lie. Leonardo Sánchez Hernández, y Sr. Alejandro Li Glau. SE ACUERDA: a) Autorizar la venta del inmueble, ubicado en el distrito de Desamparados, cantón y provincia de Alajuela, a favor del Gobierno Local, identificada en el siguiente cuadro: ACUERDO FIRME b) Aceptar el valor del inmueble citado en el punto anterior, por la suma total de ₡145.401.467,00 (Ciento cuarenta y cinco millones cuatrocientos un mil cuatrocientos sesenta y siete colones exactos), un monto total por metro cuadrado de ₡121.067,00 /m<sup>2</sup>, para ser traspasado por venta a la Municipalidad de Alajuela. ACUERDO FIRME c) Instruir al Departamento Programas Habitacionales, a través de la Unidad Fondo de Inversión en Bienes Inmuebles, el aporte de los insumos necesarios a la Notaría Institucional, para concretar la venta del inmueble en gestión, mediante escritura pública, en la que deberá comparecer alguno de los apoderados generalísimos sin límite de suma de la Institución, la cual no devengará honorarios por tratarse de un asunto de interés institucional. ACUERDO FIRME Avenida 9, calles 3 bis y 5, Barrio Amón, San José. Apdo. 2534-1000 San José, Costa Rica Central Telefónica: 2211-0000 [www.invu.go.cr](http://www.invu.go.cr) Pág. 3 / 3 d) Comunicar el presente acuerdo, al Subproceso de Planificación Urbana y la Alcaldía, de la Municipalidad de Alajuela. Acuerdo firme.

3. Que del estudio registral se desprende que efectivamente ese inmueble cuenta con servidumbres, según se detalla a continuación, las cuales existen desde hace mucho tiempo.

**"PROVINCIA:** ALAJUELA **FINCA:** 400779 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:**  
**DERECHO:** 000

SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA:** LOTE DE RESERVA PARA CONSTRUIR

**SITUADA EN EL DISTRITO 10-DESAMPARADOS CANTON 1-ALAJUELA DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA**

**LINDEROS:**

NORTE: IDENTIFICADORES PREDIALES N° 20110018203900, 20110018203700, 20110018203500 & 20110018203300

SUR: ALAMEDA CINCO  
ESTE: CALLE PÚBLICA  
OESTE: IDENTIFICADORES PREDIALES N° 20110010124200 & 20110030049800  
**MIDE:** MIL DOSCIENTOS UN METROS CUADRADOS  
**PLANO:** A-2304036-2021

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

**FINCA DERECHO INSCRITA EN**

2-00101242 000 FOLIO REAL

**VALOR FISCAL:** 100.00 COLONES

**PROPIETARIO:** INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

CEDULA JURIDICA 4-000-042134

ESTIMACIÓN O PRECIO: CIEN COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 0537-00003367-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 16-AGO-2004

OTROS:

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**

**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

SERVIDUMBRE TRASLADADA

CITAS: 257-06530-01-0901-001

FINCA REFERENCIA 2101242 000

AFECTA A FINCA: 2-00400779 -000

CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

SERVIDUMBRE DOMINANTE

CITAS: 337-14007-01-0900-001

FINCA REFERENCIA 201156-000

AFECTA A FINCA: 2-00400779 -000

CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

SERVIDUMBRE DOMINANTE

CITAS: 371-17937-01-0005-001

FINCA REFERENCIA 00236829 000

AFECTA A FINCA: 2-00400779 -000

CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

SERVIDUMBRE SIRVIENTE

CITAS: 371-17937-01-0006-001

FINCA REFERENCIA 00236829 000

AFECTA A FINCA: 2-00400779 -000

CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Dichas servidumbres cuentan con cancelaciones parciales y no generan problemas en el inmueble. No se pueden aportar, ya que dichos tomos se encuentran en proceso de digitalización.

4. A solicitud de Notariado Institucional del INVU, se requiere de un oficio donde se indique que la Municipalidad acepta el inmueble con las servidumbres que se indican en el estudio registral. Siendo ese el único documento faltante para realizar la solicitud de formalización ante la Notaría del Estado.

Por lo anterior, esta Alcaldía le solicita a los señores Regidores se sirvan autorizar a esta Administración para elaborar el documento que solicita el INVU y poder así remitir el expediente a la Notaría del Estado a efecto de que se proceda con la compra y formalización del traspaso de la finca 2-400779-000 a nombre de la Municipalidad de Alajuela y poder ejecutar el proyecto Motivarte, según lo expuesto al Honorable Concejo Municipal mediante oficio MA-A-5357-2021 que generó el punto uno citado.”

**LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS**

En este caso yo estuve revisándolo, pero es que si tiene varias servidumbres esta propiedad me parece que es un poquito irresponsable votarlo de esta manera porque no sabemos si esas servidumbres podrían violentar el proyecto, entonces ahí mismo lo dice que incluso no se logró traer la información a tiempo, en la nota enviada por correo, yo respetuosamente hubiera querido pues revisarlo con las servidumbres, gracias

**LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS**

En ese tema bueno les comento que precisamente esa nota, ese oficio sale porque el Arq. Edwin Bustos nos informa, o nos pide colaboración porque la Junta Directiva del INVU ya había acordado, había aprobado la venta del terreno y la Comisión de Notariado del INVU para efecto de mandar el expediente a la Notaría del Estado, solicitó que la Administración, que la municipalidad hiciera llegar un oficio donde aceptaba el inmueble con las servidumbres existentes, procedimos a hacer el estudio, pero al ver las servidumbres que tiene quisimos verificar cada tomo, cada asiento, con el problema de que los tomos hasta el 2015, si la memoria no me falla, están en digitalización, entonces no pudimos tener acceso para poder verificar esas servidumbres, esas servidumbres son previas al acuerdo que tomará el Concejo de aceptar la compra, de autorizar la compra de ese terreno eso es lo que está sucediendo y hay unas cancelaciones parciales. El único problema que realmente le vemos al tema es la urgencia que existe por parte de la institución de mandar eso al INVU, para que el INVU antes del cierre del año, o sea, que estamos a una semana pueda presentárselo a la Notaría del Estado, porque si no, entonces se nos van a complicar las cosas, eso es lo que está sucediendo y esa es la urgencia que tiene la institución y que mencionaba el Arq. Edwin Bustos, con relación al acuerdo que se necesita donde se autoriza a Doña Sofía, a mandar la nota, o bien, que se mande un acuerdo por parte de este Concejo, pero ese fue el inconveniente para poder hacerles a ustedes entrega o darles un mayor informe con relación a las anotaciones que tiene, gracias.

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

De todos modos el proceso que se esta realizando si hay algún tipo de problema grave de forma, en cuanto a la Notaría del Estado ellos mismos lo van a rechazar, entonces lo que si sería bueno para salvar responsabilidad que se ponga una nota, que tome nota el registro que indique en caso de existir alguno de los temas de servidumbres que sea grave e irreparable, que se rechace y que se anule de una vez, pero no habría ningún problema en cuanto a la Notaría del Estado.

**SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-A-6321-2021 Y AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA ELABORAR EL DOCUMENTO QUE SOLICITA EL INVU Y PODER ASÍ REMITIR EL EXPEDIENTE A LA NOTARÍA DEL ESTADO A EFECTO DE QUE SE PROCEDA CON LA COMPRA Y**

**FORMALIZACIÓN DEL TRASPASO DE LA FINCA 2-400779-000 A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y PODER EJECUTAR EL PROYECTO MOTIVARTE. LO ANTERIOR CON LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA REGIDORA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA EN CASO DE EXISTIR ALGUNO DE LOS TEMAS DE SERVIDUMBRES QUE SEA GRAVE E IRREPARABLE, QUE SE RECHACE Y QUE SE ANULE DE UNA VEZ. OBTIENE DIEZ VOTOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS PARA CONOCER:** Oficio MA-A-6422-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía Marcela González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, que dice: "Les remito oficio MA-PS-0529-2021, suscrito por Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Sub- Proceso de Proveeduría, referente a la solicitud de adjudicación de la Licitación Abreviada 2021 LA-000050-0000500001, denominado **"Adquisición de Soluciones Tecnológicas para el Proyecto Terminal Distrital Alajuela"**. Esto con base en el cumplimiento Jurídico, Técnico y Económico. Se adjunta expediente con 10 folios.

En virtud de lo anterior, se solicita al Concejo Municipal de Alajuela **adjudicar la Licitación Abreviada 2021LA-000050-0000500001, denominado "Adquisición de Soluciones Tecnológicas para el Proyecto Terminal Distrital Alajuela", de la siguiente forma: las partidas número 1,3,4,5 y 6 al Consorcio conformado por Electrotécnica S.A. cédula Jurídica 3-101-029593 y Soporte Critico S.A. cédula jurídica 3-101-476018, por un monto de (₡133.456.819,437; y la Partida número 2 a Netway Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101-384584, por un monto de ₡24.127.989,028.** Así mismo autorizar al señor Leslye Bojorges León Presidente, Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN Y FONDO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS PARA CONOCER:** Oficio MA-A-6419-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía Marcela González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, que dice: "Les remito oficio MA-PS-521-2021, suscrito por Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Sub-Proceso de Proveeduría, referente a la solicitud de adjudicación de la **Licitación Abreviada 2021LA-000049-0000500001**, denominada, **"Compra de Camiones, Pick Up y Vehículo 4X4 Tipo Suv"**. Esto con base en el cumplimiento Jurídico, Técnico y Económico. Se adjunta expediente con 34 folios.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal de Alajuela **adjudicar la Licitación Abreviada 2021LA-000049-0000500001, denominada, "Compra de Camiones, Pick Up y Vehículo 4X4, Tipo Suv", las Partidas N° 1, 2 y 3 a la empresa Corporación Grupo Q Costa Rica S.A., Cédula Jurídica N° 3-101-**

**025849, por un monto total de \$203.550,00, equivalente a ₡128.684.310,00, (Según el tipo de cambio de venta del dólar de ₡632.20, del día apertura del 30 de Noviembre del 2021, referencia del Banco Central de Costa Rica); y declarar infructuosa la Partida N° 4 con base en el artículo N° 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Así mismo autorizar al señor Leslye Bojorges León, Presidente Municipal, para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo”.**

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**RECESO 19:05 PM**

**REINICIA 19:06 PM**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS PARA CONOCER:** Oficio MA-A-6420-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía Marcela González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, que dice: “Les remito el oficio MA-PS-528-2021, suscrito por Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Sub- Proceso de Proveeduría, referente a la solicitud de adjudicación de la Licitación Abreviada N°.2021 LA-000040-0000500001, denominada, “*Adquisición de hidrómetros y accesorios, según demanda*”, Partida única (líneas 1 a 10). Esto con base en el cumplimiento Jurídico, Técnico y Económico. Se adjunta expediente con 34 folios.

En virtud de lo anterior, se solicita al Concejo Municipal de Alajuela **adjudicar** la **Licitación Abreviada** N°. 2021 LA-000040-0000500001, denominada, “*Adquisición de hidrómetros y accesorios, según demanda*”, **Partida única (líneas 1 a 10)** a la empresa CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica N°.3-101-026507, por un monto de **₡1.676.308,00**, (*un millón seiscientos setenta y seis mil trescientos ocho colones exactos*); monto correspondiente a la suma de todas las líneas conforme al costo unitario establecido en la presentación de la oferta, los cuales serán solicitados por parte de la administración acorde a las órdenes de pedido conforme las necesidades que surjan por ser esta una contratación de Cuantía Estimable hasta un monto máximo anual de ₡170.000.000,00 (ciento setenta millones de colones exactos).

Así mismo autorizar al señor Leslye Bojorges León Presidente, Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo”.

**SE RESUELVE 1. ADJUDICAR LA LICITACIÓN ABREVIADA N°. 2021 LA-000040-0000500001, DENOMINADA, "ADQUISICIÓN DE HIDRÓMETROS Y ACCESORIOS, SEGÚN DEMANDA", PARTIDA ÚNICA (LÍNEAS 1 A 10) A LA EMPRESA CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA, CÉDULA JURÍDICA N°.3-101-026507, POR UN MONTO DE ₡1.676.308,00, (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO COLONES EXACTOS); MONTO**

**CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE TODAS LAS LÍNEAS CONFORME AL COSTO UNITARIO ESTABLECIDO EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, LOS CUALES SERÁN SOLICITADOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN ACORDE A LAS ÓRDENES DE PEDIDO CONFORME LAS NECESIDADES QUE SURJAN POR SER ESTA UNA CONTRATACIÓN DE CUANTÍA ESTIMABLE HASTA UN MONTO MÁXIMO ANUAL DE ₡170.000.000,00 (CIENTO SETENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS).**

**2. AUTORIZAR AL LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP, ADJUNTANDO LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO UNA VEZ QUE LE SEA REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL CONCEJO.**

**LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO MA-A-6420-2021. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS.**

#### **JUSTIFICACIÓN DEL VOTO**

##### **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO**

Simplemente justifico mi voto negativo, por dos razones, una no conozco los costos específicos de cada línea, ni se nos han hecho llegar, entonces no sé en qué precio está contratando a la Municipalidad de Alajuela esta contratación por demanda urgente. Segundo no pude revisar el cartel completo, como si lo suelo hacer en SICOP para revisar cuánto habían ofrecido las otras empresas y si había alguna condición de alguna empresa para participar. Y el tercer punto de porque no la voto es que las adjudicaciones es el tema más delicado de esta municipalidad, si bien es cierto vienen al Concejo y el monto es muy bajo en este caso particular, en el pasado hemos visto en licitaciones más grandes pasar y creo que llegó la hora de que debemos revisar más, porque la cosa está complicada, señor Presidente, buenas noches.

#### **CAPÍTULO VI. ASUNTOS PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER:** Oficio MIVAH-DMVAH-0594-2021 del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, firmado por la Sra. Irene Campos Gómez, Ministra, que dice: "ASUNTO: Solicitud de revisión de propuesta de nueva metodología para incorporar la variable ambiental en planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial. Reciban un cordial saludo. Escribo para hacer de su conocimiento que las rectorías en Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos y Ambiente, Energía y Mares, han estado coordinando y trabajando, estrechamente, en la formulación de una nueva metodología para incorporar la variable ambiental en planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial.

Luego de una fase de consulta del producto inicial con instituciones públicas que tienen competencias relacionadas con las variables consideradas en la metodología y con la aprobación de los planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento

territorial, se logró concretar una propuesta mejorada que se compone de cuatro insumos:

- i) Reglamento de incorporación de la variable ambiental en los planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial (RIVAIOT);
- ii) Anexo Técnico;
- iii) Guía de Presentación; y
- iv) Flujogramas del proceso general de plan regulador urbano y del proceso SETENA con la nueva metodología del RIVAIOT.

Como siguiente parte de este proceso, consideramos indispensable, recibir retroalimentación por parte de las municipalidades como principales usuarios de esta nueva metodología; el objetivo principal de esta retroalimentación, es contar con las observaciones a la metodología, por parte de los gobiernos locales, de cara a consolidar posteriormente, un documento que incorpore también la opinión de una de las principales partes involucradas en este proceso.

Por ello, les remitimos la propuesta actual para su revisión y análisis. Asimismo, amablemente, les solicitamos enviarnos las observaciones que consideren relevantes y que pudieran permitir mejorar los insumos, a más tardar el 8 de diciembre, con copia a los correos [vsilvia@mivah.go.cr](mailto:vsilvia@mivah.go.cr) y [sraquel@mivah.go.cr](mailto:sraquel@mivah.go.cr) ; utilizando el formato adjunto.

Adicionalmente, les invitamos a informarnos si desean designar a dos personas funcionarias de su municipalidad para que participen en una reunión virtual, donde se presentaría la nueva metodología y se promovería un espacio de aclaración de dudas e intercambio de ideas en relación con los aspectos técnicos que resulten de su interés, la cual se llevaría a cabo en el mes de enero del año 2022. Por favor, incluir en su respuesta la información de contacto (Nombre, correo electrónico y teléfono) de las personas designadas, considerando como máximo dos personas por municipalidad, para hacerles llegar oportunamente la convocatoria. Correo electrónico: [ktrejos@ifam.go.cr](mailto:ktrejos@ifam.go.cr)."

**SE RESUELVE 1. TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES Y A LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR PARA SU DICTAMEN. 2. SOLICITAR AL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS UNA AMPLIACIÓN DE 45 DÍAS NATURALES PARA REALIZAR LAS OBSERVACIONES, DEBIDO A QUE EL CONCEJO MUNICIPAL FUE NOTIFICADO HASTA EL DÍA VIERNES 10 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y POR MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER:** Moción suscrita por el MSc.

Alonso Castillo Blandino. "**CONSIDERANDO:** -Que existe información de que existen funcionarios CODEA que acumulan más de un período de vacaciones.

-Que el CODEA depende jerárquicamente del Concejo Municipal.

**POR TANTO, PROPONEMOS:** Que el CODEA en un plazo de tres días naturales rinde un informe de los días disponibles de vacaciones de los funcionarios de CODEA al Concejo Municipal.

Que la Secretaría traslade de forma inmediata a los Regidores Municipales de la respuesta CODEA."

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y NOTIFICAR AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS, AUSENTE CON PERMISO EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ PARA CONOCER:** Moción a solicitud de los Síndicos del distrito Turrúcares Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos. **"CONSIDERANDO QUE:** En el distrito de Turrúcares todos los años se lleva a cabo el baile de la Polilla.

**POR TANTO, PROPONEMOS:** Solicitamos al Honorable Concejo Municipal se nos autorice llevar a cabo dicha actividad el día domingo 26 de diciembre de 6 pm a 11 pm en la Plaza de Deportes."

**AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.**

**SE RESUELVE AUTORIZAR REALIZAR EL BAILE DE LA POLILLA EL DOMINGO 26 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN LA PLAZA DE DEPORTES DE TURRÚCARES EN UN HORARIO 6:00 PM A 11:00 PM, CUMPLIENDO CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ Y EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**SE INCORPORA EN LAS VOTACIONES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.**

**ARTÍCULO CUARTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER:** Moción a solicitud de los síndicos del distrito de Alajuela Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde y la Sra. María Elena Segura Eduarte. Avalada por: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sra. María Balkis Lara Cazorla, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Lic. Sócrates Rojas Hernández, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. **"Considerando:** Que el Concejo de Distrito de Alajuela en su Sesión Ordinaria No. 91 del 06- 12-21 recibió Oficio del Acta Ordinario 42-2021 de la Junta de Educación de la Escuela Bernardo Soto Alfaro con relación a la ejecución del proyecto de Mejoras infraestructura de la Escuela Bernardo Soto Alfaro por un monto de ¢22.786.026.80 (Veintidós millones Setecientos Ochenta y seis mil cero veintiséis colones con ochenta céntimos) donde nos solicitan el Cambio de Meta donde se consigna la Meta anterior que consiste en el mejoramiento de al menos 50 metros de tubería de aguas residuales además de obras adicionales y la Nueva Meta propuesta consiste en la remodelación de Baterías de baños del Sector Oeste de la Escuela Bernardo Soto en un área de 54 metros cuadrados debido a que al realizarse el cambio de profesional el Arq. Manuel Salazar Sánchez nuevo gerente del Proyecto realizo los ajustes que considero necesarios para este proyecto siendo Avalado por Acuerdo de la Junta de



Educación Bernardo Soto Alfaro por lo que el Concejo de Distrito Primero de Alajuela acuerda aprobar la solicitud de la Junta de Educación de la Escuela Bernardo Soto para el Cambio de Meta al tener el visto bueno del profesional responsable del Proyecto el Arq. Manuel Salazar Sánchez en el Acta Ordinaria NO. 91 en el Artículo Cuatro.

**POR LO TANTO, PROPONEMOS:** Solicitamos a este Honorable Concejo Municipal poder Avalar y Aprobar la Solicitud de la Junta de Educación de la Escuela Bernardo Soto Alfaro para el Cambio de la Nueva Meta del proyecto 609 Prodelo-T-D-01 Mejoras Infraestructura Escuela Bernardo Soto Alfaro la cual consiste en la remodelación de Baterías de baños del Sector Oeste de la Escuela Bernardo Soto en un área de 54 metros cuadrados el cual cuenta con el visto bueno del profesional responsable de la obra por un monto de ₡22.786.026.80 (Veintidós millones Setecientos Ochenta y seis mil cero veintiséis colones con ochenta céntimos). Exímase de trámite. Acuerdo Firme.”

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **JUSTIFICACIÓN DEL VOTO**

##### **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO**

Quiero justificar mi voto positivo en la vida Dios le pone a uno situaciones hace 20 años salí yo de la Bernardo Soto Alfaro graduado de sexto año y hoy casualmente me tocó ver a mi hijo graduarse de sexto grado. Poder volver hoy a retribuir con un cambio de meta, un proyecto para esa escuela me parece muy grato y no quería dejarlo pasar para ver, a veces nosotros nos quejamos de la cantidad de recursos que invertimos en las escuelas, señor Presidente, pero si no hace la municipalidad esa inversión, nadie la hace y realmente los niños que están ahí necesitan mejorar su infraestructura educativa y gracias al municipio de Alajuela hoy las escuelas de Alajuela tienen en muchísimos casos una mejor infraestructura tanto por las transferencias de los recursos de bienes inmuebles por ley, así como las transferencias o partidas que se hacen específicamente de proyectos vía PRODELO o vía transferencias municipales, entonces quería hacerlo ver que a veces entra uno en esa encrucijada, si no invertimos más en educación para invertir más en calles y en aceras y otras cosas, pero también sacrificamos a otros que necesitan eso y son los niños que es el futuro de nuestro país y el futuro de Alajuela, muy buenas noches, señor Presidente.

**ARTÍCULO QUINTO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER MOCIÓN A SOLICITUD DE LOS SÍNDICOS DEL DISTRITO LA GUÁCIMA SRA. LIGIA MARÍA JIMÉNEZ CALVO Y EL SR. ÁLVARO ARROYO OVIEDO, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE MATERIALES LOS VECINOS DE CALLE SANTIAGO.**

**OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, SEIS VOTOS NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA LA ALTERACIÓN.**

### **LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN**

Les quiero comunicar que Doña Patricia Guillén renunció a la Comisión de Jurídicos y entonces me corresponde a mí por ley nombrar la sustituta o el sustituto, en este caso vamos a nombrar a Gleen Andrés Rojas Morales como sustituto de Doña Patricia Guillén Campos en la Comisión de Jurídicos, con la potestad que me otorga el Código Municipal.

### **ARTÍCULO SEXTO: EL LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONFORME EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PROCEDE A NOMBRAR:**

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS:** Sr. Gleen Andrés Rojas Morales en sustitución de la Licda. Ana Patricia Guillén Campos.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** Licda. Ana Patricia Guillén Campos en sustitución de la Licda. María Cecilia Eduarte Segura.

## **CAPÍTULO VII. INFORMES DE COMISIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Oficio MA-SCGA-90-2021 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Segura Eduarte, Coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N° 09-2021 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con doce minutos del día miércoles 10 de noviembre del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, MED GUILLERMO CHANTO ARAYA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LICDA. ANA PATRICIA BARRANTES MORA. Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 09-2021 del miércoles 10 de noviembre del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Se conoce oficio MA-SCM-1961-2021 referente a exoneración de cobro de montos acumulados del alquiler del local N° 22 del Mercado Municipal. Se transcribe oficio: "ARTÍCULO OCTAVO: Oficio MA-A-4894-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para su conocimiento, consideración y aprobación, de forma adjunta remito lo siguiente: -Propuesta de resolución a solicitud del señor Geovanny Porrás Vargas, para no pago retroactivo (exoneración de cobro) de montos acumulados de alquiler del tramo 22 del Mercado Municipal de Alajuela.

Dado el carácter complejo del caso y por la materia que comprende, se sugiere el conocimiento y consideración inicial del asunto en la Comisión de Gobierno y Administración, la cual por competencia propia atiende los asuntos relativos al Mercado Municipal. Se adjunta el respectivo expediente administrativo del caso Oficio MA-AM-323-MM-2021 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado): "En atención al oficio MA-A-4808-2021 en el que se me traslada la propuesta de resolución a la Solicitud de Exoneración de Cobro del local 22 del Mercado Municipal, a nombre del Sr. Geovanny Porrás Vargas, con el fin de emitir criterio me permito manifestar lo siguiente:

-La resolución emitida contempla la información y cronología de hechos según consta en el expediente a la vista en la oficina de la administración, los cuales se hicieron de su conocimiento mediante oficio MA-AM-241-MM-2021.

-En dicho expediente no consta alguna orden judicial en el que se indique que el local en marras debía mantenerse cerrado.

-Se cuenta con evidencia documental que determina el momento en el que el local N° 22 se mantuvo cerrado por voluntad del arrendatario, así como la morosidad que mantenía hasta ese momento.

Así mismo, se cuenta con el criterio del departamento Jurídico, que determina la fecha a partir de la cual, el local debió mantener la condición de cierre, hasta el tanto se tuviera una resolución ante el trámite judicial en proceso.

En virtud de lo anterior, por parte de esta administración se determina que la propuesta de resolución permite al Sr. Porrás Vargas, hacerles frente a las obligaciones adquiridas como arrendatario, en apego al artículo 20 del Reglamento Interno del Mercado Municipal, eliminando los cobros generados automáticamente mientras en el local no se podía ejercer ninguna actividad comercial.

A la vez es importante mencionar que, al tener claridad del derecho de posesión del local N° 22 por parte del Sr. Porrás Vargas, es fundamental que el mismo cuente con todos los permisos de funcionamiento y dicho local se encuentre abierto al público, con el fin de reactivar la actividad comercial en el Mercado Municipal, principalmente del sector donde se encuentra ubicado el mismo, ya que al mantener dicho espacio cerrado por tantos años la actividad comercial de los locales aledaños también se han visto perjudicados."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**POR TANTO Esta comisión acuerda:** Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

**1.** Declarar parcialmente con lugar la solicitud del señor Geovanny Porrás Vargas respecto a la exoneración (eliminación) del cobro de arrendamiento de local del Mercado Municipal.

**2.** Dado que desde el mes de noviembre del año 2016 se recomendó mantener cerrado el local de interés -generando una manifestación dirigida a inhibir el ejercicio efectivo del derecho a la ocupación y pleno y libre disfrute de la posesión por parte del solicitante en condición de arrendante registrado- y no consta la existencia de orden judicial que estableciera mantener cerrado el local o impedir la posesión y uso del inquilino denunciado, se establece un efecto de inercia con interrupción unilateral por parte de la Administración del derecho pleno y efectivo de ocupación, posesión y uso del espacio del local por parte del arrendante Porrás Vargas, lo que a su vez genera la ausencia de causa y motivo para el cobro del derecho de arrendamiento desde el mes inmediato siguiente -diciembre del 2016- en adelante hasta que se haga efectivo el disfrute de dicho derecho -noviembre del 2021-.

**3.** De igual forma, en la medida en que por efecto de la inercia institucional propia de la Municipalidad no se garantizó el disfrute de la ocupación del local de interés al señor Porrás Vargas para el consecuente ejercicio de la actividad desde diciembre del 2016 en adelante, se establece la ausencia de causa y motivo para el cobro de los rubros tributarios accesorios de impuesto de patente y servicios vinculados directamente con el local desde ese momento y hasta la fecha.

**4.** Por establecerse la ausencia de causa y motivo para el cobro del arrendamiento al generarse por inercia administrativa un impedimento a la ocupación efectiva del local y consecuente ejercicio de la actividad, proceda la Administración mediante la Actividad de Gestión de Cobro a eliminar del sistema de cobro municipal el cobro del derecho de arrendamiento del local #22 del Mercado Municipal de Alajuela, impuesto de patente y servicios derivados vinculados a dicho local, todos a nombre del señor Geovanny Porrás Vargas, desde el mes de diciembre del 2016 hasta el mes de noviembre del año 2021, quedando vigente el cobro de las sumas acumuladas por dicho concepto de forma previa a ese momento.

**5.** Una vez ajustada la cuenta de la deuda por arrendamiento del local # 22 del Mercado, patente y servicios según lo dispuesto, proceda la Administración del Mercado a requerir de inmediato el pago al arrendante Vargas Porrás bajo la aplicación igualmente inmediata de las consecuencias legales y administrativas ante un eventual incumplimiento del mismo, incluyendo la rescisión del derecho de arrendamiento según el Reglamento municipal de la materia.

6. Se advierte al arrendatario reclamante que, de forma inmediata a la actualización de la cuenta según lo dispuesto en la presente resolución, debe ponerse al día en el pago y realizar las gestiones para poner -igualmente de inmediato- en funcionamiento el local para cumplir con el servicio público. Todo bajo pena de aplicar las sanciones del caso, incluyendo la rescisión del arrendamiento, conforme a los artículos 35, 36 y 37 del reglamento del Mercado Municipal de Alajuela. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. ANA PATRICIA BARRANTES MORA Y OBTIENE UN VOTO NEGATIVO: MED GUILLERMO CHANTO ARAYA”.

**SE RESUELVE ACOGER EL INFORME MA-SCGA-90-2021. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficio MA-SCGA-95-2021 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Segura Eduarte, Coordinadora, que dice: “En Sesión Ordinaria N° 09-2021 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con doce minutos del día miércoles 10 de noviembre del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, MED GUILLERMO CHANTO ARAYA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LICDA. ANA PATRICIA BARRANTES MORA. Transcribo artículo N° 7, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 09-2021 del miércoles 10 de noviembre del 2021. ARTICULO SETIMO: Se conoce oficio MA-AM-355-MM-2021 se retoma oficio MA-SCM-1089-2021 para rectificar acuerdo de comisión. Se transcribe oficio: “Por este medio les informo que, debido a un error material, en el acuerdo N° MA-AM-SCM-1743-2021, se indicó únicamente que correspondía al traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local N° 154, siendo lo correcto indicar tal como se solicitó en el oficio N° MA-AM-220-MM-2021 que quede de la siguiente manera:

Traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local N° 154, y que una vez traspasado el derecho de arrendamiento a nombre del nuevo dueño este solicita un cambio de línea de patente comercial pasando de "BAZAR" a "JOYERIA Y RELOJERIA”.

MA-AM-220-MM-2021: Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud del Sr. Jeyson Humberto Porras Vargas, cedula de identidad 205150534, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento y sus Servicios Municipales, del local No. 154 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del Sr. Jeyson Humberto Porras Vargas, cedula de identidad 205150534 Al Sr. Johnny Hurtado Quesada cedula de identidad 503570500, quedando este último como titular del local.

Una vez sea aprobado y perfeccionado el traspaso del derecho de arrendamiento al Señor Hurtado Quesada, solicita se le apruebe un cambio de línea de patente comercial al local N° 154 pasando de "Bazar" a "Joyería y Relojería”

Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia, cuenta con el visto bueno de la administración para el respectivo traspaso y nueva actividad comercial, por lo que se da traslado del expediente original, con el fin de que sea de consideración de la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SÉTIMO:** Oficio MA-SCGA-71-2021 de la Comisión Permanente Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Extraordinaria N° 02-2021 celebrada a las dieciséis horas con nueve minutos del día miércoles 18 de agosto del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Licda. María Cecilia Eduarte Segura Coordinadora, MSc. Germán Vinicio Aguilar

Solano, Subcoordinador (SUPLE: Sr. Eliecer Solórzano Salas), Ing. Guillermo Chanto Araya, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal (SUPLE: María Balkis Lara Cazorla). Transcribo artículo N° 6, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N° 02-2021 del miércoles 18 de agosto del 2021. ARTICULO SEXTO: Se conoce oficio MA-SCM-1089-2021 de la Secretaria del Concejo Municipal donde se solicita el traspaso de arrendamiento, servicios municipales y actividad comercial del local N° 154 del Mercado Municipal. Se transcribe oficio: "ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-2594-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N° MA-AM220-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso de derecho de arrendamiento y sus servicios para el local N° 154 del Mercado Municipal. Se adjunta expediente original con 19 folios".

Oficio N° MA-AM-220-MM-2021 de la Actividad Administración Municipal (Mercado): "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud del Sr. Jeyson Humberto Porrás Vargas, cédula de identidad 205150534, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento y sus Servicios Municipales, del local No. 154 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del Sr. Jeyson Humberto Porrás Vargas, cédula de identidad

CHANTO ARAYA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA. ADQUIERE FIRMEZA BAJO ARTÍCULO 6, CAPÍTULO 11, SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 02-2021 CELEBRADA EL MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO DEL 2021."

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCGA-71-2021 Y APROBAR EL TRASPASO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO, SERVICIOS MUNICIPALES Y ACTIVIDAD COMERCIAL DEL LOCAL N° 154 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA A NOMBRE DEL SEÑOR JEYSON HUMBERTO PORRAS VARGAS, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 205150534 AL SEÑOR JOHNNY HURTADO QUESADA, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 03571500, QUEDANDO ESTE ÚLTIMO COMO TITULAR DEL LOCAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL INCISO F) DEL ARTÍCULO N° 09 Y EN EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO VIGENTE DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

**POR TANTO Esta comisión acuerda:** Recomendar al Honorable Concejo Municipal aprobar el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local N° 154, y que una vez traspasado el derecho de arrendamiento a nombre del nuevo dueño este solicita un cambio de línea de patente comercial pasando de "BAZAR" a "JOYERIA Y RELOJERIA". OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, MED GUILLERMO CHANTO ARAYA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LICDA. ANA PATRICIA BARRANTES MORA."

**SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCGA-95-2021 Y APROBAR EL TRASPASO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO, ACTIVIDAD COMERCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL LOCAL N° 154, Y QUE UNA VEZ TRASPASADO EL DERECHO DE ARRENDAMIENTO A NOMBRE DEL NUEVO DUEÑO ESTE SOLICITA UN CAMBIO DE LÍNEA DE PATENTE COMERCIAL PASANDO DE "BAZAR" A "JOYERIA Y RELOJERIA". OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Oficio MA-SCPA-20-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales del Concejo Municipal, firmado por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Coordinador, que dice: "En Sesión Extraordinaria N° 03-2021 celebrada a las diecisiete horas con doce minutos del día 25 de noviembre del 2021, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia de la comisión: MED.

GUILLERMO CHANTO ARAYA, MBA. LEONARDO GARCIA MOLINA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO Y SRA. MARÍA LARA CAZORLA. Transcribo artículo N° 2, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 03-2021 del día 25 de noviembre del 2021. ARTICULO SEGUNDO: Se conoce el oficio MA-SCM-2020-2021 ampliación de la producción del GAM mediante captación de manantial ojo de agua. Se transcribe oficio: "ARTICULO SEGUNDO: Oficio PRE-2021-01117 del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, firmado por el Sr. Tomás Martínez Baldares, Presidencia Ejecutiva, que dice: "ASUNTO: Proyecto de Ampliación de la Producción de la GAM, mediante la captación del manantial de Ojo de Agua, Belén de Heredia. Reciban un cordial saludo de mi parte. Paso a indicarles lo siguiente: EN RERERENCIA: Oficios Nos. MA-SCM-1656-2021 (del 02 de septiembre de 2021, Municipalidad de Alajuela) 5226-2021 (del 08 de septiembre, Municipalidad de Belén).

#### I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente establece las actividades, obras o proyectos nuevos, que están sujetos a trámite de obtención de viabilidad (licencia) ambiental ante la SETENA.

Para obtener la Viabilidad (licencia Ambiental) se requiere la realización de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), la cual es un instrumento de política ambiental preventiva, regulada por el Reglamento General sobre los Procedimientos de Impacto Ambiental (EIA) DE N° 31849 -MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC. Este Reglamento indica las actividades, obras o proyectos que requieren una EIA y los instrumentos técnicos a utilizar en función de la fragilidad ambiental, el tipo de impacto (positivo o negativo), magnitud, intensidad y temporalidad del mismo. Debido a las obras que se desean desarrollar en este proyecto, el mismo sí requiere la obtención de la Viabilidad (licencia) Ambiental.

Por esta razón, en septiembre del 2019 se inició la Evaluación de Impacto Ambiental, para la cual se realizó reconocimiento del proyecto por parte de los profesionales respectivos, para la elaboración de los estudios técnicos que forman parte de la EIA.

Posteriormente, se valoró la opción de incluir el proyecto a la línea de trabajo de proyectos con Declaratoria de Emergencia por Déficit Hídrico en la GAM, la cual exige a los proyectos del requisito de Viabilidad Ambiental, quedando temporalmente detenida la EIA. Sin embargo, tras realizar un análisis integral del caso se determinó que se debía continuar con la EIA ya iniciada. Ante este escenario, se retomó nuevamente la EIA, la elaboración de los estudios técnicos respectivos y la visita de campo programada para dar continuidad al proceso.

Como parte de las políticas internas de la Institución para los proyectos de desarrollo de Infraestructura, el AYA es totalmente respetuoso de lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Impacto Ambiental (EIA) DE NO 31849 -MINAE-S-MOPT-MAGMEIC, teniendo absoluta claridad sobre lo que el mismo indica en su artículo 2; "Por su naturaleza y finalidad, el trámite de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) debe haberse completado y aprobado de previo al inicio de actividades de/ proyecto, obra o actividad". De esta forma, en AYA la conclusión de la etapa de EIA actualmente es un requisito interno indispensable para concluir la fase previa al inicio de obras de todo proyecto constructivo.

#### II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1 Ver el Informe adjunto No. UEN-PC-2021-01930.

#### III. COMPONENTE AMBIENTAL DEL PROYECTO

##### 3.1 Acciones realizadas

3.1.1 En marzo del 2019 se realizó consulta al SINAC sobre su visto bueno para el desarrollo de las obras, el cual indicó el requerimiento de una Declaratoria de Conveniencia Nacional para el desarrollo del proyecto, por tratarse del desarrollo de obras constructivas en Área de Protección de Cuerpo de Agua (según lo establecido por la Ley Forestal N° 7575).

3.1.2 En abril del 2019 se elaboró un Estudio Hidrológico para el proyecto.

3.1.3 En septiembre del 2019 se inició la Evaluación de Impacto Ambiental a través del Instrumento Técnico Ambiental Formulario DI, debido a la presencia de Área Ambientalmente Frágil en el proyecto, definidas así en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) N° 31849 -MINAE-S-MOPT-MAGMEIC.

3.1.4 En septiembre del 2019 se realizó visita de campo por parte de los profesionales en Geología, Arqueología, Biología, Ingeniería Civil y Gestión Ambiental para la elaboración de los estudios técnicos requeridos para la EIA e inicio de confección del expediente del proyecto.

3.1.5 En noviembre del 2019 se elaboró un Estudio Arqueológico para el proyecto.

3.2 Acciones a realizar.

Se requiere la actualización y realización de una serie de estudios técnicos, trámites y actividades para completar la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA); sobre los cuales se destacan principalmente:

1. Estudio de Ingeniería Básica del terreno (según D.E. 32712-MINAE, Anexo N° 5), el cual se subdivide en:

a. Datos geotécnicos de capacidad soportante o de cimentación para la obra civil (según D.E. 32712-MINAE, Anexo N° 5, sección 11).

b. Datos de hidrología básica del cauce de agua de la microcuenca en la que se localiza el Área de Proyecto (AP) (según D.E. 32712-MINAE, Anexo N° 5, sección III).

c. Certificación sobre el riesgo antrópico que pueda afectar la obra civil a desarrollar (según D.E. 32712-MINAE, Anexo N° 5, sección IV).

2. Estudio Geológico del terreno del AP (D.E. 32712-MINAE, Anexo N° 6, sección I), que se subdivide en:

a. Datos de la geología básica del terreno donde se desarrolla la obra (según D.E. 32712MINAE, Anexo N° 6, sección II y Sección V, "Ficha técnica de lineamientos temáticos a incluir en el Estudio Geológico de la finca").

b. Datos sobre la hidrogeología ambiental del terreno donde se desarrolla la obra (según D.E. 32712-MINAE, Anexo N° 6, sección III, Sección VI, "Ficha técnica de lineamientos temáticos a incluir en el Estudio de Hidrogeología Ambiental de la Finca" y Sección VII, "Método GOD").

c. Datos sobre la condición de amenazas/riesgos naturales del AP (según D.E. 32712MINAE, Anexo N° 6, sección IV y Sección VIII "Ficha técnica de lineamientos temáticas a incluir en el Estudio de Estructura y Amenazas / Riesgos Naturales").

3. Actualización de Estudio arqueológico rápido del terreno del AP (según D.E. 32712MINAE, Anexo N° 7, sección I, II, III, IV).

4. Estudio Biológico Rápido (según D.E. 32712-MINAE, modificado por el D.E. 34375MINAE).

5. Llenado del Instrumento Técnico Ambiental Formulario DI, así como la elaboración de medidas ambientales acordes a los impactos ambientales del proyecto y los resultados de los estudios técnicos.

6. Trámite de la Declaratoria de Conveniencia Nacional, una vez obtenida la Viabilidad Ambiental del proyecto (requisito indispensable).

IV. Componente Social del Proyecto

Se requiere generar dinámicas de socialización del proyecto en sus diferentes etapas incluidas las relacionadas con la ejecución de estudios referidos con evaluación de impactos ambientales (hidrológico, geológico, arqueológico, biológico entre otros) y propiciar espacios abiertos a la participación con los actores sociales involucrados (Municipalidades, ASADAS, Asociaciones de Desarrollo y otras organizaciones formales y no formales, presentes en la zona de influencia) A continuación enlistamos principales objetivos de la gestión social y ambiental del proyecto.

1. Identificación de perfil de actores sociales y su vínculo con el proyecto (niveles de afección y desafección).

a. Descripción de actores y sectores sociales con interés en el proyecto.

b. Registro de contactos y acercamientos para la socialización de información

c. Promoción de la participación en dinámicas de ejecución de estudios de carácter ambiental y social.

2. Dinámicas de socialización de información del proyecto para mitigar impactos adversos a su ejecución.

a. Antecedentes del proyecto: información sobre convenio, diagnósticos previos realizados a nivel institucional, declaratoria de emergencia, ejecución de estudios para la evaluación de impacto ambiental.

- i. Convenio de colaboración Institucional entre AYA e INCOP.
  - ii. Inscripción de aprovechamiento: Expediente 602R. DA-11272015. MINAE 02 de Julio de 2015.
  - iii. Descripción del proyecto. Programación y Control AYA.
  - b. Desarrollo y ejecución de proyecto en sus diferentes etapas:
    - i. Socializar información sobre las obras a ejecutar.
    - ii. Socializar información sobre alcances, avances y resultados de los estudios de evaluación de impacto ambiental. Aprovechamiento (consumo humano) del agua y no vulneración de los usos actuales de la fuente.
    - iii. Socializar información sobre medidas ambientales y sus posibles impactos.
  - c. Generar desde comunicación institucional información del proyecto y de los proyectos para mejorar abastecimiento GAM:
    - i. Proyecto RAN-CE Agua no contabilizada. Impactos positivos en reducción y control de agua de la se dispone.
    - ii. Estado del proyecto "Acueducto Metropolitano para MIDEPLAN Proyecto Ampliación del Acueducto Metropolitano"
  - 3. Promoción de la participación comunitaria en dinámicas de gestión social, ambiental para la ejecución del proyecto.
    - a. Espacios de intercambio de información técnico- científica del proyecto.
    - b. Promoción de enlaces a nivel interinstitucional vinculados con la ejecución del proyecto.
- Con lo antes expuesto, el AYA reitera el compromiso de respetar la legislación nacional y sobre todo la ambiental; por lo tanto, continuará con las líneas de acción orientadas a cumplir con la Evaluación de Impacto Ambiental, antes de desarrollar un proyecto en el Manantial de Ojo de Agua. Teléfono:2242-50-36/correo electrónico: presidencia@aya.go.cr."
- SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES PARA SU DICTAMEN Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**POR TANTO Esta comisión acuerda: Recomendar** al Honorable Concejo Municipal

**1.** Solicitar al AYA lo siguiente:

**a-**Que proporcionen un informe a esta comisión, ¿si es que existe el estudio de impacto y vialidad ambiental para la zona del Ojo de Agua?

**b-**Que envíen a esta comisión un informe sobre las nacientes, captaciones más cercanas al Ojo de Agua y también las alternativas que puedan ser consideradas para la toma de agua como, por ejemplo: Cataratas de Pedregal.

**c-**Enviar el estudio hidrológico UEN-GA-2020-00441 a esta comisión y al Concejo de Distrito de San Rafael.

**d-**Dar respuesta a la siguiente consulta: ¿Tomaron en cuenta dentro del estudio ambiental, realizar también un análisis de la integridad ecológica y del ecosistema del río?

**e-**Solicitar al AYA que, la comunidad de San Rafael, el Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela y la Municipalidad de Alajuela, sean actores sociales, incluidos activamente en el proceso de consulta y diálogo.

**2-**Realizar una visita al sitio en conjunto con esta Comisión y el Concejo de Distrito de San Rafael. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, MBA. LEONARDO GARCIA MOLINA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO Y SRA. MARÍA LARA CAZORLA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACION".

**SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCPA-20-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Oficio MA-SCPA-21-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales del Concejo Municipal firmado por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Coordinador, que dice: "En Sesión Extraordinaria N° 03-2021 celebrada a las diecisiete horas con doce minutos del día 25 de noviembre del 2021, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia de la comisión: MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, MBA. LEONARDO GARCIA MOLINA, MAE. GERMAN VINICIO



AGUILAR SOLANO Y SRA. MARÍA LARA CAZORLA. Transcribo artículo Nº 3, capítulo I de la Sesión Extraordinaria Nº 03-2021 del día 25 de noviembre del 2021. ARTICULO TERCERO: Se conoce el oficio MA-SCM-2021-2021 ampliación de la producción del GAM mediante captación de manantial ojo de agua. Se transcribe oficio: "ARTICULO TERCERO: Oficio UCASA-0155-2021 de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela, firmado por el Lic. Denis Espinoza Rojas, Presidente, que dice: "Sobre el proyecto "Ampliación de la Producción en los Sistemas GAM a través de la Captación del Manantial de Ojo de Agua", incluido dentro del decreto de emergencia por déficit hídrico No 41944-MP-MAG del 25 de setiembre del 2019", salvo mejor criterio de ese manantial, se le suministra el servicio de agua potable a muchos seres humanos de algunas comunidades del cantón Alajuela, como son: Rincón Chiquito, Pradera, Guácima Centro (parte) y Ciruelas, por lo que respetuosamente solicitarle Interponga sus buenos oficios:

1-Como prioridad se utilice el recurso hídrico del "Manantial de Ojo de Agua", para mejorar y fortalecer los sistemas del servicio de agua potable de la jurisdicción cuya responsabilidad de atención le corresponde al Instituto Costarricense Acueductos y Alcantarillados en el cantón Alajuela.

Lo anterior debido a que también para muchos seres humanos de la citada jurisdicción, es sumamente difícil contar con un adecuado y directo servicio de agua potable, en casos ni siquiera pueden disponer del aval respectivo para tramitar solicitudes de visados municipales o segregaciones ya que por la tramitología se les dificulta y la entidad para emitir "Certificación de No Disponibilidad de Servicios de Acueducto y Alcantarillado", entre otros, argumentan: "situación actual del sistema se determina que el mismo posee las características de zona deficitaria" y "Acueducto presenta problemas de infraestructura y escasez de almacenamiento"; siendo así el afectado, el ser humano que requiere de un óptimo servicio del líquido preciado y el poseedor de la tierra. Es importante fortalecer los sistemas que se consideran deficitarios, debido a que podrían distribuir el agua por gravedad y no por bombeo a lugares más distantes.

También, como se ha expuesto ante su representada, existen calles que aún carecen de ramales o tubería para la conducción de líquido preciado, teniendo los usuarios(as), los hidrómetros colocados en el acceso de la respectiva calle.

Es fundamental destacar el acelerado crecimiento residencial y comercial en los sectores cuya responsabilidad de la administración del acueducto es del Instituto Costarricense Acueductos y Alcantarillados, motivo por el cual también necesario realizar acciones urgentes para mejorar el abastecimiento de los sistemas y de su infraestructura y así garantizar el referido servicio público en calidad y cantidad.

2-Se garantice el funcionamiento del Balneario Ojo de Agua, por ende, del Río La Fuente en el distrito San Rafael, Alajuela, debido al gran beneficio para las diferentes comunidades por la riqueza natural que representan.

#### NOTIFICACIONES

Con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política, los artículos 2 y 6 de la Ley Regulación del Derecho de Petición, respetuosamente solicitarle respuesta en el plazo legalmente establecido, por lo que procedo aportar las siguientes direcciones electrónicas: [ucasa2017@gamil.com](mailto:ucasa2017@gamil.com) / [despinozarojas@hotmail.com](mailto:despinozarojas@hotmail.com) , [despinosarojas@amail.com](mailto:despinosarojas@amail.com) ."

SE RESUELVE 1. TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES PARA SU DICTAMEN. 2. ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO SAN RAFAEL Y A LA COMISIÓN ESPECIAL INTERINSTITUCIONAL AYA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**POR TANTO Esta comisión acuerda:** 1. Recomendar al Honorable Concejo Municipal solicitar a la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela facilite a esta comisión una copia de la respuesta al oficio UCASA-155-2021 que fue dirigida al Arq. Tomás Martínez Baldares del AYA sobre el proyecto de ampliación de la producción de los sistemas GAM a través de la captación del Manantial Ojo de Agua.

2. Dar por recibido el oficio MA-SCM-2021-2021. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, MBA. LEONARDO GARCIA MOLINA, MAE. GERMAN VINICIO

AGUILAR SOLANO Y SRA. MARÍA LARA CAZORLA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.**

**SE RESUELVE 1. ACOGER EL OFICIO MA-SCPA-21-2021 Y SOLICITAR A LA UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO DE ALAJUELA FACILITE A ESTA COMISIÓN UNA COPIA DE LA RESPUESTA AL OFICIO UCASA-155-2021 QUE FUE DIRIGIDA AL ARQ. TOMÁS MARTÍNEZ BALDARES DEL INSTUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOBRE EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LOS SISTEMAS GAM A TRAVÉS DE LA CAPTACIÓN DEL MANANTIAL OJO DE AGUA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Oficio MA-SCPA-22-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales del Concejo Municipal, firmado por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Coordinador, que dice: “En Sesión Extraordinaria N° 03-2021 celebrada a las diecisiete horas con doce minutos del día 25 de noviembre del 2021, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia de la comisión: MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, MBA. LEONARDO GARCIA MOLINA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO Y SRA. MARÍA LARA CAZORLA. Transcribo artículo N° 4, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 03-2021 del día 25 de noviembre del 2021. ARTICULO CUARTO: Se conoce el oficio MA-SCM-2177-2021 referente a “Expediente N° 22392, Ley para la promoción e implementación de una economía de hidrogeno verde en Costa Rica.” Se transcribe oficio: “ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS CONOCER: AL-DCLEAGRO-051-2020 de la Asamblea Legislativa, enviado por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área Comisiones Legislativas IV, que dice: “Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Paola Valladares Rosado, Presidenta a.i. de la Comisión Permanente Ordinaria de Agropecuarios, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el TEXTO SUSTITUTIVO del proyecto: EXPEDIENTE N° 22392 “LEY PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA DE HIDRÓGENO VERDE EN COSTA RICA ” Del que le adjunto copia.

Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto.

Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el criterio al correo [rrodriguez@asamblea.go.cr](mailto:rrodriguez@asamblea.go.cr) . Para mayor información sírvase llamar a los teléfonos: 2243-2434 o 2243-2433.”

AUSENTE CON PERMISO EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**POR TANTO Esta comisión acuerda:** Recomendar al Honorable Concejo Municipal apoyar el proyecto del expediente 22392 referente a la “LEY PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA DE HIDRÓGENO VERDE EN COSTA RICA”, enviado con el oficio AL-DCLEAGRO-051-2020 de la Asamblea Legislativa y enviar respuesta del apoyo a este órgano. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, MBA. LEONARDO GARCIA MOLINA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO Y SRA. MARÍA LARA CAZORLA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACION”.

**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.**

**SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCPA-22-2021 Y APOYAR EL PROYECTO DEL EXPEDIENTE 22392 REFERENTE A LA "LEY PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA DE HIDRÓGENO VERDE EN COSTA RICA", ENVIADO CON EL OFICIO AL-DCLEAGRO-051-2020 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y ENVIAR RESPUESTA DEL APOYO A ESTE ÓRGANO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Oficio MA-SCAS-12-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Coordinador que dice: "En Sesión Ordinaria N° 05-2021 celebrada a las diecisiete horas del día lunes 01 de noviembre del 2021, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Licda. Selma Alarcón Fonseca, MEd. Guillermo Chanto Araya y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra - Coordinador. Transcribo artículo N° 1, capítulo UNICO de la Sesión Ordinaria N° 05-2021 del lunes 01 de noviembre del 2021. ARTICULO PRIMERO: Se conoce oficio N° MA-SCM-2118-2021 de la Secretaría del Concejo Municipal y se adjunta el oficio N° MA-SCM-1659-2021, referente a la Fundación dando Amor y Sonrisas, suscrito por Steven Flores Matarrita, Fundador y Director de la fundación, donde solicita nombrar un representante de la Municipalidad de Alajuela el o la cual nos acompañara junto con el del Poder Ejecutivo en la conformación de la Junta Administrativa de la Fundación dando Amor y Sonrisas. Los currículos son entregados en el Sub-Proceso de Secretaría del Concejo Municipal, las personas que entregaron currículum son:

- 1.-Adriana Guevara Hernández.
- 2.-Anngel Arianna Canales Salgado.

Se Transcribe el oficio: -"ARTÍCULO TERCERO: FUNDACIÓN DANDO AMOR Y SONRISAS, firmado por el Sr. Steven Flores Matarrita, cédula de identidad número: siete, cero, ciento, sesenta y uno doscientos treinta, fundador y director de la Fundación dando amor y sonrisas, cédula jurídica, número: tres, doble cero, seis, ocho, uno, nueve, ocho, cincuenta y dos. Nuestra fundación es una entidad de iniciativa social no lucrativa, cuyo principal objetivo es luchar contra la pobreza extrema y dar respuesta a las necesidades de las personas mediante la entrega de alimentos, vivienda, salud, educación, ayuda humanitaria a la pobreza de la niñez, adultos mayores, personas discapacitadas, familias y comunidades para reducir la pobreza, trabajando de forma activa en todo el país, cubriendo las necesidades que existan entre diferentes sectores y lugares, dicha labor está basada en honradez, transparencia, solidaridad y dar apoyo en desastres naturales y otras situaciones de emergencias mediante un apoyo coordinado por algún comité o municipalidad que lo ocupen. Con la finalidad de colaborar para acabar con la pobreza, y para el cumplimiento de estos fines, la fundación podrá comprar, vender, hipotecar, pignorar, arrendar y en cualquier otra forma, poseer y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales. Además, podrá gestionar recursos económicos, colaborar con otros entes públicos o privados y abrir cuentas en bancos nacionales o extranjeros, quedando autorizado el presidente de la junta administrativa para firmar en dichas cuentas.

Agradezco se sirvan notificar a estos medios: SR. STEVEN FLORES MATARRITA, DIRECTOR EJECUTIVO, FUNDACIÓN DANDO AMOR Y SONRISAS, CORREO ELECTRÓNICO: [dandoamorysonrisas@gmail.com](mailto:dandoamorysonrisas@gmail.com). Y/o [steven0884@hotmail.com](mailto:steven0884@hotmail.com). Teléfono: 63557404."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

---

POR TANTO Actualmente nos encontramos completando nuestros procesos legales para ser plenamente una fundación legalmente constituida y uno de dichos procesos es la conformación de nuestra junta administrativa, por esta razón presentamos ante Uds. la solicitud de nombrar un representante de la Municipalidad de Alajuela el o la cual nos acompañara junto con el representante del Poder Ejecutivo en

**Esta comisión acuerda:** Recomendar al Honorable Concejo Municipal: **1.** Con todo respeto, recibir los currículos analizados por la Comisión para la selección del representante de este municipio en la Fundación dando amor y sonrisas. **OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS:** LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA-COORDINADOR. FIRME. Adquiere firmeza bajo Artículo 1, Capítulo I, Sesión Ordinaria N° 06-2021 celebrada lunes 06 de diciembre del 2021”.

**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.**

**SE RESUELVE NOMBRAR A LA SRITA. ANGGEL ARIANNA CANALES SALGADO, CÉDULA DE IDENTIDAD 208190181 COMO REPRESENTANTE DE ESTE MUNICIPIO EN LA FUNDACIÓN DANDO AMOR Y SONRISAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SÉTIMO:** Oficio MA-CEDR-05-2021 de la Comisión Especial de Deporte y Recreación del Concejo Municipal, firmado por la Sra. María Balkis Lara Cazorla, Coordinadora, que dice: “En Sesión Ordinaria N° 04-2021 celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día jueves 25 de noviembre del 2021, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: SR. JORGE BORLOZ MOLINA, DR. VICTOR CUBERO BARRANTES, LICDA. ANA PATRICIA BARRANTES MORA, MSc. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO Y SRA. MARÍA LARA CAZORLA. COORDINADORA. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 04-2021 del día jueves 25 de noviembre del 2021. Se transcribe el oficio: -“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Sres. Vecinos de Pueblo Nuevo, que dice: “La presente es para realizar una solicitud, para esto se necesita brindar un poco de contexto e ir comentando lo que ha estado sucediendo en nuestra comunidad, puntualmente, con la Plaza de Deportes y sus alrededores. Para el año 2019 se aprueba la moción por parte del Concejo Municipal de Alajuela, dar en administración la Plaza de Deportes de Pueblo Nuevo y sus alrededores a la Asociación de Desarrollo Integral de Pueblo Nuevo, moción que no fue presentada ni por la Junta Directiva de la ADI del momento, ni por el Comité de Deportes, ni por CODEA (quien era el administrador de los bienes), ni por algún grupo comunal; todos los mencionados tenían total desconocimiento del tema. Sin embargo, se aprueba la moción, que desencadena en el Convenio para efectuar lo tratado, el 17 de noviembre del 2020, fecha en que se firma por ambas partes, el señor alcalde Humberto Soto, representante de la Municipalidad, y la señora Katia Induni, presidenta y representante de la ADI. En ese momento se da mucho descontento por parte de la comunidad; el Comité de Deportes existente, que cabe destacar solamente estaban tres miembros ejerciendo la labor junto con un Comité de Apoyo, compuesto de aproximadamente 10 personas, pero que al momento cumplían abasto con todas las responsabilidades; al darse el cambio ambos Comités renuncian a sus puestos, entregan a CODEA informes, dinero, artículos y demás quedando la ADI completamente a cargo de las labores del lugar.

Después de ese episodio, ha sido una administración muy inestable, muchos vecinos han estado dispuestos a trabajar, pero han encontrado muchas trabas que los han desmotivado a seguir, este grupo que era principalmente el Comité de Apoyo anterior, busca a la ADI para aclarar las dudas existentes, en este momento la ADI aclara que ellos nunca quisieron cargar con la responsabilidad, sin embargo firmaron, ellos mencionan que el convenio tenía errores, ya que no deseaban la administración de la plaza de Deportes, sino de las Áreas

responsabilidades adonorem, más no les aplaudimos las acciones que han provocado desdicha en nuestro vecindario. Como vecinos, no encontramos sentido alguno de la división administrativa planteada, y que fue aceptada por ustedes, señores y señoras del Concejo Municipal, para las personas que no conozcan la distribución de las áreas en cuestión adjuntaremos algunas imágenes para mejor comprensión, la crítica va en el siguiente sentido, y se va a retomar, "CODEA administrará la plaza v camerinos, mientras que la API administrará el parque infantil, el área de maquinaria para ejercicios, el pozo, la gradería, v la zona detrás del parque v gradería que anteriormente se utilizaba como parqueo". La plaza funciona en conjunto con las áreas adyacentes, además del camerino necesita la gradería para que las personas observen los partidos, necesita del pozo, pues de ahí sale el riego que mantiene a la plaza verde en época seca, necesita del área de parqueo, pues si no el caos vial es terrible por la cantidad de vehículos, y los niños que vienen acompañando a los jugadores pasan ese tiempo en el parque infantil.

Ya sea que se hable de dos Comités paralelos, uno administrado por CODEA, y otro por la ADI, donde sabemos que van a haber problemas por tomas de decisiones, y no es que seamos "negativos", ustedes Señores (as) del Concejo, deben de saber lo difícil que resulta en algunas ocasiones que todos los miembros estén en la misma sintonía, gracias a que todos somos individuos diferentes, la diversidad. O que ambos entes aprueben un mismo Comité, lo cual va a desencadenar en más trabajo para los miembros ya que deberán presentar dos informes y responder a dos administradores; me pregunto ¿qué pasará cuando una parte desea hacer algo y la otra no lo permite? o que alguna quiera invertir fondos en "x" o "y" y a la otra no le parezca, etc. se pueden imaginar muchos escenarios, lo mismo que el pago de la luz, un sinfín de situaciones que van a ser incómodas.

Por ello, finalmente nuestra solicitud, y nos dirigimos a ustedes, ya que aquí dio inicio toda esta odisea, y esperamos que aquí se pueda volver a ordenar, les pedimos que deleguen la administración total a CODEA, que, aunque no es un ente perfecto ha sido colaborativo y ha estado anuente con la plaza de deportes, y el hecho que sea un solo administrador habrá un solo Comité que vele por todas las áreas y se deban a una sola institución. Este es nuestro parecer, la que creemos es la mejor opción, que es básicamente volviendo al adyacentes, también los miembros de la Junta de la ADI se ofrecen a dar las aclaraciones a todo el grupo, ya que nunca hubo información al pueblo, y si hubieran sido claros y estuvieran informando se hubieran evitado muchos problemas. Al final de estas negociaciones por formar un Comité que lo administrara la ADI, se logra establecer uno con sus respectivos puestos, lo que al parecer empezaba a mejorar el ambiente. A pesar de esto nunca los juramentaron, ni mostraron transparencia de las razones del por qué no lo hacían, de nuevo el Comité se desborona.

Luego se recibe el Adendum al Convenio, donde rectifican que la administración de la Plaza de Deporte y camerinos será administrada nuevamente por CODEA, y las áreas adyacentes por la ADI. Esta última le expone a CODEA de la formación del Comité y que estaría nada - 3más a la espera para que sea juramentado, es entendible que CODEA tiene sus lineamientos, y este no era el debido, por tanto, no podían juramentar al Comité.

En gran resumen, porque se omiten cantidad de detalles, esta es a gran escala la situación, ahora bien, no podemos decir que nuestra comunidad es la más segura de todas, siempre hemos tenido problemas con robos en la plaza, no obstante, los robos que se han efectuado durante este año han sido enormes, y la ADI, quizá por desconocimiento, delegaba la responsabilidad del cuidado de los bienes a los vecinos, quienes no pudimos encontrar en el acto a el (los) responsables de los daños, y NO nos correspondía poner la denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial de las pérdidas, que son millonarios, y un órgano como la Asociación de la comunidad no tiene la capacidad de velar por dichos bienes, no tiene la capacidad económica para compensar los bienes robados ni para colocar mecanismos para que dichas situaciones no vuelvan a ocurrir, y mucho menos para invertir en mejoras al lugar; y no se expresa en manera despectiva, es una realidad, la ADI no ha estado bien financieramente y estamos seguros que la situación Covid-19 la ha dejado afectada aún más,

sumándole que de tener dinero lo invertirían en procesos primordiales, ya que deben de velar por toda una comunidad con necesidades.

Aun así, seguimos sin comprender la razón por la que firmaron un convenio que sabían que no podían sostener, y las decisiones a vista de esta comunidad no han sido de agrado, les agradecemos por realizar labores y llevar principio las cosas como estaban, más no se dejen guiar solamente por nuestra opinión, por favor investiguen a todas las partes involucradas, consulten a todos los vecinos; los que realizamos esta solicitud es porque nos vemos afectados y nos interesa inmensamente nuestra comunidad, y tomen una decisión con base a esto. Contactos: Sr. Alexandra Montero. Teléfono: 8530-9308. Correo electrónico: [capoyosantoaelena@gmail.com](mailto:capoyosantoaelena@gmail.com). Sra. Noemy Alfaro. Teléfono: 6228-3122. Correo electrónico: [noemy-t13@hotmail.com](mailto:noemy-t13@hotmail.com)." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y A LA COMISIÓN ESPECIAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**POR TANTO: Esta Comisión acuerda:** Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

**1.** Con todo respeto, remitir a la Administración el oficio N° MA-SCM-2190-2021 de la Secretaría del Concejo Municipal, referido a la solicitud de los Vecinos de Pueblo Nuevo, para que se resuelva la problemática del robo de cableado y revisar el tema del convenio de la administración de toda la finca, donde se encuentra la Plaza de Deportes de la comunidad de Pueblo Nuevo. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SR. JORGE BORLOZ MOLINA, LICDA. ANA PATRICIA BARRANTES MORA, DR. VICTOR CUBERO BARRANTES, MSc. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO Y SRA. MARÍA LARA CAZORLA. COORDINADORA."

**SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA.**

**SE RESUELVE APROBAR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA EN EL OFICIO MA-CEDR-05-2021 Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL OFICIO N° MA-SCM-2190-2021 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL, REFERENTE A LA SOLICITUD DE LOS VECINOS DE PUEBLO NUEVO, PARA QUE SE RESUELVA LA PROBLEMÁTICA DEL ROBO DE CABLEADO Y REVISAR EL TEMA DEL CONVENIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE TODA LA FINCA, DONDE SE ENCUENTRA LA PLAZA DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE PUEBLO NUEVO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

## **CAPÍTULO VIII. CORRESPONDENCIA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Oficio DVT-DGIT-TC-2021-651 de la Dirección General Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, firmado por la Sra. Mariela Díaz Dallas, Secretaria, que dice: "Traslado de Correspondencia DVT-DGIT-TC-2021-006, asignado al Ing. Ronny Rodríguez Vargas, Jefe Departamento Estudios Diseños, DGITA. Teléfonos: 2523-2758 / 2226-5528 / 2226-5646. Correo electrónico: [Mariela.diaz@mopt.go.cr](mailto:Mariela.diaz@mopt.go.cr)".

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO DVT-DGIT-TC-2021-651. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficio GM-16625-2021 de la Gerencia Médica de la Caja Costarricense del Seguro Social, firmado por el Dr. Mario Felipe Ruiz Cubillo, Gerente, que dice: "Asunto: Estado del arte del Proyecto Constructivo del Nuevo Ebais de Ciruelas de San Antonio. En atención con los oficio PE-3485-201 y GG-3540-2021, emitidos por la Presidencia Ejecutiva y con la finalidad de brindar respuesta al Concejo Municipal de Alajuela, se solicita enviar de forma prioritario la información sobre el avance del proyecto "Construcción del nuevo EBAIS de Ciruelas de San Antonio. Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)".

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO GM-16625-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Oficio DIG-TOT-0709-2021 del Instituto Geográfico Nacional del Registro Nacional, firmado por el Sr. Luis Alberto Wong Wong, Coordinador del Subproceso de Nombres Geográficos de Nomenclatura, que dice: "Asunto: Oficialización de los nombres de calles y alamedas de El Erizo, cantón Alajuela.

Un cordial saludo. En atención a su consulta de oficio MA-SCM-2154-2021, enviado vía correo electrónico con fecha 08 de noviembre del presente año, me permito indicarle que se está a la espera del envío del acuerdo municipal con la ubicación, justificación y aprobación de los nombres, para que la Comisión Nacional de Nomenclatura apruebe y oficialice las calles y alamedas de El Erizo. Teléfono: 2202-0244. Correo electrónico: [acotov@rnp.go.cr](mailto:acotov@rnp.go.cr)".

**SE RESUELVE SOLICITAR AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA LA LISTA OFICIAL DE LOS NOMBRES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Oficio JEEH-08-2021 de la Junta de Educación de la Escuela Holanda, firmado por la Sra. Wendy Boza Oviedo, Presidenta que dice: "Asunto: Ampliación de Meta 441 Prodelo-T-D-01 Mejoras Infraestructura Escuela Holanda. Reciban un cordial saludo. Quien suscribe, Wendy Boza Oviedo en calidad de presidenta de la Junta de Educación de la Escuela Holanda y Yaco Vega Lacayo, director de la escuela, perteneciente al circuito 02, de la Dirección Regional de Educación de Alajuela. Mediante la presente informamos del acuerdo de la Junta de Educación. En sesión N° 12 del 12 de noviembre de 2021. ARTICULO 3. Se recibe por parte del Arq. Virgilio Calvo González, el OFICIO: MA-SOIP-617-2021 referente Ampliación de Meta 441 Prodelo-T-D-01 Mejoras Infraestructura Escuela Holanda con fecha primero de noviembre. El oficio detalla que, en relación con la solicitud recibida por parte de la Junta Educativa, con el objetivo de obtener el visto bueno para la ampliación de la meta del proyecto "441 Prodelo-T-D-01 Mejoras Infraestructura Escuela Holanda". La cual consiste en la construcción de cubiertas, rampas y pasillos en dos puntos indicados de la Escuela. Luego de la visita técnica realizada, se da el visto bueno respectivo para la ampliación de la meta de "construcción de cubiertas de techo para pasillos y rampas; incluyendo también la construcción de las estructuras de soporte en cada caso". Así mismo se indica que el presupuesto para tal fin es de ₡9.190.237,71 (Nueve millones ciento noventa mil doscientos treinta y siete colones con setenta y un céntimos). No omito indicar que para la ampliación de la meta se requiere el visto bueno por parte del Concejo Municipal, con base en el artículo 103 del Reglamento de Presupuestos Participativos del Cantón de Alajuela. ACUERDO 3. Los miembros de la Junta de Educación aprueban de manera unánime enviar oficio a M Concejo Municipal de Alajuela, con el fin de solicitar el visto bueno

para la ampliación de la meta con base en el artículo 103 del Reglamento de Presupuestos Participativos del Cantón de Alajuela, referente a la ampliación de Meta 441 Prodelo-T-D-01 Mejoras Infraestructura Escuela Holanda. La cual consiste en la construcción de cubiertas, rampas y pasillos en dos puntos indicados de la Escuela, además de la "construcción de cubiertas de techo para pasillos y rampas; incluyendo también la construcción de las estructuras de soporte. ACUERDO FIRME.

Es Todo, se levanta la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos y firman los siguientes miembros. Teléfono: 2441-1371. Correo electrónico: [esc.holanda@mep.go.cr](mailto:esc.holanda@mep.go.cr)".

**EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO:** A solicitud de los síndicos del distrito de Alajuela Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde y la Sra. María Elena Segura Eduarte. Avalada por: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sra. María Balkis Lara Cazorla, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Lic. Sócrates Rojas Hernández, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**Considerando:** Que el Concejo de Distrito de Alajuela en su Sesión Ordinaria NO. 91 del 06-12-21 recibió el Oficio JEE-08-2021 de la Junta de Educación de la Escuela Holanda donde nos presenta el acuerdo de la Junta de Educación de la Escuela Holanda en la Sesión NO.12 del 12 de Noviembre del 2021 sobre la Ampliación de Meta del proyecto 441 Prodelo-T-D-01 Mejoras Infraestructura Escuela Holanda la cual consiste en la construcción de cubiertas, rampas, pasillos en dos puntos indicados de la Escuela contando con el visto bueno del profesional a cargo el Arq. Virgilio Calvo González para la Ampliación de la Meta de construcción de cubiertas de techo para pasillos y rampas incluyendo también la construcción de las estructuras de soporte en cada caso así mismo se indica que el presupuesto para tal fin es de ₡9,190.237.71 (Nueve millones ciento noventa mil doscientos treinta y siete colones con setenta y un céntimos el cual fue aprobado por el Concejo de Distrito Primero de Alajuela en el Acta Ordinaria NO. 91 en el Artículo Tres.

**POR LO TANTO PROPONEMOS** Solicitamos a este Honorable Concejo Municipal poder Avalar y Aprobar la Solicitud de la Junta de Educación de la Escuela Holanda para la Ampliación de la Meta del proyecto 441 Prodelo-T-D-01 Mejoras Infraestructura Escuela Holanda la cual consiste en la construcción de cubiertas, rampas, pasillos en dos puntos indicados de la Escuela contando con el visto bueno del profesional a cargo para la Ampliación de la Meta de construcción de cubiertas de techo para pasillos y rampas incluyendo también la construcción de las estructuras de soporte en cada caso así mismo se indica que el presupuesto para tal fin es de ₡9,190.237.71 (Nueve millones ciento noventa mil doscientos treinta y siete colones con setenta y un céntimos). Exímase de trámite. Acuerdo Firme."

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Oficio EAEI-00173-2021 de la Escuela Ascensión Esquivel Ibarra, firmado por la MSc. Flory Cecilia León Rodríguez, Directora, Sr. Danilo Hernández Bermúdez, Presidente Junta de Educación y Sra. Ligia Alfaro, Presidenta Patronato Escolar, que dice: "Honorable Concejo, con mucho respeto la Junta de Educación Escuela Ascensión Esquivel Ibarra, personal docente y administrativo



solicita se nos exima y se elimine la "Peaña" que colocaron la semana pasada en la acera del costado sur de Plaza Acosta.

La Escuela Ascensión Esquivel Ibarra de Alajuela, es una institución donde laboran 80 maestros y no tenemos donde parquear nuestros vehículos, además no hay parqueos cerca y tendríamos que pagar el parqueo durante todo el día.

Le agradecemos que como en años pasados se nos elimine la "Peaña" que colocaron en la acera del costado sur de la Plaza Acosta, que es la misma que está en frente del Centro Educativo Escuela Ascensión Esquivel Ibarra de Alajuela.

Les agradecemos su valiosa ayuda. Teléfonos: 2440-3655 / 2440-3946. Correo electrónico: [esc.ascencionesquivelibarra@mep.go.cr](mailto:esc.ascencionesquivelibarra@mep.go.cr)".

#### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Yo no sé qué es una peaña, yo me imagino que es un algo que está obstaculizando el parqueo del personal, es que quiten la base para que se puedan parquear los vehículos de los educadores a lo largo de la vía yo no sé, pero yo diría que ese tema realmente no deberíamos de botarlo nosotros, eso debería botarlo el MOPT, tendría que ir a la Administración.

**SE EXCUSA EL LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.**

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE REALICE EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Documento suscrito por el Sr. Marcos Pérez Garro, Presidencia de la Fundación Infancia Restaurada, que dice: "Distinguidos señores y señoras, bendiciones, reciban un saludo cordial de parte de la FUNDACION INFANCIA RESTAURADA con cédula jurídica 3006759723 con el fin de proseguir brindando ayuda a la niñez en riesgo social alajuelense y debido a que esta fundación NO recibe ayuda económica del estado o de empresa privada, debemos gestionar por nuestros propios medios lo que invertimos en la logística para lograr hacer nuestra labor en las zonas de alto riesgo, conocemos que cada miembro de este concejo municipal brinda sus buenos oficios a beneficio de sus comunidades y la niñez en riesgo social forma parte de esas comunidades. Esta fundación les solicita seguir con sus buenos oficios y sentimientos brindándonos 2 espacios en la zona cercana al mercado, donde usaremos una pequeña mesa para ofrecer emprendedurismo artesanal de bisutería y de este modo hacer ingresar recurso para la logística de nuestra misión con la niñez alajuelense. Dichas zonas que usaremos no obstruyen el paso de personas, ni de vehículos. Dicha solicitud puede ser de forma indefinida o por 5 meses.

SOLICITO a su autoridad por favor, se nos brinde dicha solicitud para iniciar de inmediato con nuestros puestos, previo a sus coordinaciones. Teléfono: 8763-5059. Correo electrónico: [presidencia@infanciarestaurada.org](mailto:presidencia@infanciarestaurada.org)".

#### **LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS**

Dos observaciones que considero necesario realizar, el reglamento es muy claro en las limitaciones, en los requisitos y en las prohibiciones que se establecen y no

podemos pasar por encima de lo que establece el reglamento por dos principios, además de otras tantas razones, pero existe un principio de legalidad y además el principio de inderogabilidad, singular de los reglamentos de manera tal que nosotros no podríamos dejar de valorar lo que establece el reglamento, con relación a las prohibiciones que se establecen para el distrito primero, en esas condiciones, eso es muy importante para que lo tomen en cuenta porque estaríamos incurriendo en faltas. El otro detalle, con relación a su comentario, señor regidor de que hay un circulante en la comisión que a la fecha no se han resuelto me gustaría una respetuosa recomendación si se trata del distrito primero, si no calza con lo que establece el Reglamento de Patentes o de ventas ambulantes hay que rechazarlos, hay que resolverlos, pero no los podemos dejar dando vueltas, porque acordémonos que tenemos también de por medio la obligación de la pronta respuesta y en este caso estamos dejando pasar el tiempo y podría cualquier persona, pues interponer recursos de amparo o pretender aplicar silencios, precisamente por no haber atendido oportunamente los temas, si hay que decir que no dolorosamente tenemos que decir que no, pero no podemos irrespetar aquellos reglamentos que han sido creados precisamente para regular este tipo de actividades, gracias.

**SE RESUELVE DEVOLVER AL INTERESADO SOLICITAR REDACTAR NUEVAMENTE EL DOCUMENTO Y COLOCAR EL SELLO DE LA FUNDACIÓN, INDICANDO LAS FECHAS Y OTRO LUGAR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SÉTIMO:** Oficio DE-E-311-12-2021 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, firmado por la MSc. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, que dice: "Reciba un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobierno Locales (UNGL) institución de derecho público que representa y agremia políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años.

Por este medio les extendemos una cordial invitación a la Obra de Teatro "Mujercitas Costa Rica", la cual se estará realizando en coproducción con la Compañía Nacional de Teatro, el día domingo 12 de diciembre a la 1:45pm.

Mujercitas es una de las obras literarias más significativas y famosas de la historia, durante más de 150 años la escritora estadounidense Louisa May Alcott, nos ha enamorado con esta novela llena de sororidad y empatía. Este año la estaremos presentando y contaremos con la participación de actrices y cantantes Sofía Chaverrí, Amanda Rodríguez, Ilse y Mercedes Gazel, bajo la dirección de Claudia Barrionuevo. Este proyecto cuenta con la aprobación por parte de la Dirección de Marca País, por lo que es un evento Esencial Costa Rica y ha sido declarado por el Gobierno de Costa Rica de interés cultural. Favor confirmar su participación el día 10 de diciembre al correo electrónico [ytapia@ungl.or.cr](mailto:ytapia@ungl.or.cr) (Yehudith Tapia)".

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO DE-E-311-12-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Oficio MQ-CM-1184-21-2020-2024 de la Municipalidad de Quepos, firmado por la Licda. Alma López Ojeda, Secretaria Concejo Municipal, que dice: Para su conocimiento y fines consiguientes se transcribe el acuerdo 09, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.118-2021, celebrada el día martes 26 de octubre de 2021, integrado por el señor Kenneth Pérez Vargas, quien preside, las señoras Regidoras Yanssi Patricia Rodríguez Brenes y Niria Fonseca Fallas y los señores Regidores Hugo Arias Azoifeifa y Rigoberto León Mora; que dice: Oficio

03. Oficio MA-SCM-1993-2021, remitido por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Secretaria del Concejo Municipal de Alajuela; que textualmente dice:

Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N° 3, capítulo Artículo Sexto, Informes Varios de la Sesión Ordinaria N° 42-2021 del día martes 19 de octubre del 2021. ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-SCAJ-97-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Coordinadora, que dice: "REFERENCIA: Proyecto de reforma de los artículos 34, 46 y 47 de la Ley 7794: Código Municipal. PROMOVIENDO EL CERO PAPEL EN LAS MUNICIPALIDADES. Teléfono: 277-8300, ext 108. Correo electrónico: [concejo@municipepos.go.cr](mailto:concejo@municipepos.go.cr).

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MQ-CM-1184-21-2020-2024 Y COMUNICAR EL AGRADECIMIENTO POR EL APOYO AL PROYECTO DE LEY. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO NOVENO:** Oficio SMP-2000-2021 de la Municipalidad de Pococí, firmado por la Licda. Maribel Olivas Amaya, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: "Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 83 Ordinaria del 28-10-2021, dice:

Acta N° 83 Artículo I Acuerdo N° 2973

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Secretaría Municipal, Municipalidad de Alajuela, teléfono: 2441-5904, correo electrónico: [secretariaconcejo@municipalajuela.go.cr](mailto:secretariaconcejo@municipalajuela.go.cr), dice:

Oficio: MA-SCM-1993-2021

Asunto: Referente al proyecto de reforma de los artículos 34,46 y 47 de la Ley N°7794 en la que se promueve el cero papel en las municipalidades.

Por unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al Concejo Municipal de Alajuela. Teléfono: 2711-1227. Correo electrónico: [secretaria@municipococi.go.cr](mailto:secretaria@municipococi.go.cr)".

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO SMP-2000-2021 Y COMUNICAR EL AGRADECIMIENTO POR EL APOYO AL PROYECTO DE LEY. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Oficio MZ-SCM-338-2021 de la Municipalidad de Zarcero, firmado por la Licda. Denia del Pilar Rojas Jiménez, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: "Saludos cordiales. La secretaria Municipal certifica el Artículo IV inciso 3 de la Sesión Ordinaria número setenta y nueve celebrada el 2 de noviembre del dos mil veintiuno, textualmente dice:

3-El Concejo Municipal acuerda dar el apoyo al oficio MA-SCM-1993-2021 de la Municipalidad de Alajuela para promover la práctica cero papeles en las municipalidades. Aprobado por unanimidad, en forma definitiva con dispensa de la comisión de gobierno y administración. 5 votos de los Regidores Propietarios Jonathan Solís Solís, Margareth Rodríguez Arce, Virginia Muñoz Villegas, Luis Fernando Blanco Acuña, Germán Blanco Rojas. Teléfono: 2463-3160 (Ext 1052). Fax: 2463-1476. Correo electrónico: [drojas@zarcero.go.cr](mailto:drojas@zarcero.go.cr)".

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MZ-SCM-338-2021 Y COMUNICAR EL AGRADECIMIENTO POR EL APOYO AL PROYECTO DE LEY. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Oficio 1703-2021 de la Municipalidad de Santa Ana, firmado por el Lic. Roberto Josué Meléndez Brenes, Secretario Concejo Municipal, que dice: "Traslado de Documento 1703-2021. Con vista en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 79, celebrada el martes 02 de Noviembre de 2021, se traslada lo siguiente:

#### IV.- CORRESPONDENCIA:

IV.03.- Oficio N°MA-SCM-1993-2021, de fecha 21 de octubre de 2021, suscrito por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora, Subproceso de Secretaría del Concejo Municipal de Alajuela. Remite: Acuerdo Municipal solicitando apoyo a los Concejos Municipales, Concejos de Distrito y a todas las diputaciones del país para que suscriban el Proyecto de reforma de los artículos 34, 46 y 47 de la Ley 7794: Código Municipal. "PROMOVIENDO EL CERO PAPEL EN LAS MUNICIPALIDADES", así como consultan a la Asamblea Legislativa si el proyecto fue acogido por alguna diputación. TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN. Teléfono 2582-7286. Correo electrónico: [secretariaconcejo@santaana.go.cr](mailto:secretariaconcejo@santaana.go.cr)".

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 1703-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Oficio TRA-0412-21-SM de la Municipalidad de Pérez Zeledón, firmado por la Licda. Yalile del Milagro Robles Rojas, Secretaria a.i del Concejo Municipal, que dice: ASUNTO: Solicitud para excluir al MAG de la Regla Fiscal y no recortar presupuesto, para que continúen con programas durante el 2022.

Solicitar a cada uno de los señores y señoras diputados y diputadas no realizar recortes a programas y actividades del Ministerio de Agricultura y Ganadería en el presupuesto ordinario 2022, toda vez que se pone en riesgo la economía nacional, la agricultura del país, la seguridad alimentaria, la salud animal, vegetal y humana.

Solicitar a cada uno de los señores y señoras diputados y diputadas excluir al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la regla fiscal, por la trascendencia de este en la economía y la salud y las limitaciones que esta impone a sus funciones.

Comunicar este acuerdo a los restantes 82 Concejo Municipales e intendencias del país e invitarles a tomarlo y comunicarle a la Asamblea Legislativa de manera pronta. Se solicita acuerdo definitivamente aprobado. Teléfono: 2220-6600 (Ext 6762, 6763). Correo electrónico: [concejo@mpz.go.cr](mailto:concejo@mpz.go.cr).

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO TRA-0412-21-SM. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Oficio TRA-0413-21-SM de la Municipalidad de Pérez Zeledón, firmado por la Licda. Yalile del Milagro Robles Rojas, Secretaria a.i del Concejo Municipal, que dice: "ASUNTO: Solicitud de eliminación de Regla Fiscal a las instituciones del Gobierno Central.

Para lo que corresponda le comunico que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria 086-2021, acuerdo 15) celebrada el día 02 de noviembre del 2021, avaló mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos, lo siguiente:

"MOCIÓN CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN PRESENTADA POR LOS SEÑORES REGIDORES OLDIN QUIRÓS GONZÁLEZ, RAFAEL ZUÑIGA, MAYRA CALDERON NAVARRO Y JOSE LUIS OROZCO PEREZ, CONSIDERANDO QUE:

MOCION:

1. Desde antes de su aprobación, la Regla Fiscal ya era anunciada como una estrategia regresiva y nefasta para el funcionamiento del aparato público de este país, sin embargo, tanto el Gobierno de la República como las fracciones legislativas que lo apoyaron tanto en esa como en las tantas equivocaciones que han sucedido a lo largo de estos casi 4 años de administración no hicieron caso a las advertencias en ese momento.

2. El tiempo ha demostrado que efectivamente La Regla Fiscal ha venido hacerles mucho daño a las instituciones públicas limitando su presupuesto y afectando su funcionamiento. Hemos visto cómo estamos a punto de perder el servicio de 911 debido a los recortes de la Regla Fiscal, así como los recortes arbitrarios a instituciones importantísimas como el IMAS, el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), causan que los Diputados y Diputadas tengan que salir corriendo a redactar mociones para excluir a una institución y otra de la Regla Fiscal.

3. Recientemente este Concejo aprobó una moción solicitando se excluya a Acueductos y Alcantarillados de la aplicación de la Regla Fiscal porque de no ser así, las ASADAS de todo el país quedarían desprotegidas sin acceso a presupuesto de apoyo por parte del AYA en situaciones de emergencia.

4-Existen instituciones que inclusive teniendo superávits en sus finanzas no pueden ejecutarlos porque la Regla Fiscal les impide hacerlo.

Existe una iniciativa de algunos Diputados y Diputadas de presentar un proyecto de ley para que se elimine definitivamente la aplicación de la Regla Fiscal en las Instituciones del estado costarricense.

Mocionamos para que este Concejo tome el siguiente acuerdo:

Este Concejo Municipal acuerda:

1. Solicitar a los Diputados y Diputadas de la República apoyar la iniciativa para que se elimine la aplicación de la Regla Fiscal a las instituciones del gobierno central, así como a todas aquellas que son autónomas. Lo anterior por la grave afectación que ha sufrido nuestra institucionalidad a causa de una acción nefasta y regresiva como lo es la Regla Fiscal.

2. Enviar copia de este acuerdo a cada Diputado y Diputada de la República, así como a la Presidencia de la República.

3. Comunicar este acuerdo a los 82 restantes Concejo Municipales.

Se solicita acuerdo en firme. Teléfono: 2220-6600 (Ext 6762, 6763). Correo electrónico: [concejo@mpz.go.cr](mailto:concejo@mpz.go.cr)".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Oficio TRA-0414-21-SM de la Municipalidad de Pérez Zeledón, firmado por la Licda. Yalile del Milagro Robles Rojas, Secretaria a.i del Concejo Municipal, que dice: "ASUNTO: Solicitud para excluir al Ministerio de Educación Pública de la Regla Fiscal y no realizar recortes a su presupuesto 2022.

Para lo que corresponda le comunico que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria 086-2021, acuerdo 16) celebrada el día 02 de noviembre del 2021, avaló mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos, lo siguiente:

"Moción con dispensa de trámite de comisión presentada por las siguientes por las siguientes regidurías: Rafael Zúñiga Arias, Mayra Calderón Navarro, Oldin Quirós González y José Luis Orozco Pérez.

ASUNTO: Solicitud de exclusión del Ministerio de Educación Pública de la regla fiscal y no realizar recortes a su presupuesto 2022.

Resultando:

**PRIMERO:** Que como medida para todas las instituciones gubernamentales, y la aplicación de la regla fiscal, el Ministerio de Educación Pública (MEP) se recortó en 293.713 millones para el presupuesto 2022, lo que afectará servicios esenciales para la comunidad educativa, como servicios de alimentación, transporte, becas, fondos



para Juntas de Educación y Administrativas, servicios básicos, infraestructura educativa, colegios Científicos y Humanísticos, así como subsidios para contratar cocineras, equipo y mobiliario.

También se verán afectadas las suplencias de personal titular en los centros educativos y el pago al día de incentivos para docentes, tanto como transferencias para personas beneficiarías del Programa Avancemos.

**SEGUNDO:** Que el artículo 78 constitucional indica "La educación preescolar, general básica y diversificada son obligatorias y, en el sistema público, gratuitas y costeadas por la Nación".

En la educación estatal, incluida la superior, el gasto público no será Inferior al ocho por ciento (8%) anual del producto interno bruto, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 84 y 85 de esta Constitución.

El Estado facilitará el acceso tecnológico a todos los niveles de la educación, así como la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de recursos pecuniarios. La adjudicación de las becas y los auxilios estará a cargo del Ministerio del ramo, por medio del organismo que determine la ley.

**TERCERO:** Que una buena educación requiere inversión, como lo mencionan expertos internacionales como la UNESCO y lo destaca la OCDE, a la que pertenece el país. Pues los avances realizados a lo largo de los años, las transformaciones curriculares y avances administrativos pueden retroceder si no se hace una valoración sobre las consecuencias de los recortes presupuestarios.

**CUARTO:** Que con los recortes del presupuesto 2022, a partir de noviembre del 2022, quedarán sin servicio de alimentación y comedor 850 mil personas beneficiarias, en setiembre del próximo año 165 mil personas dejarán de contar con transporte estudiantil y 4 mil sin beca de postsecundaria.

**QUINTO:** Que también en octubre 2022 más de 5 mil cocineras contratadas por las Juntas de Educación y Administrativas se verán perjudicadas con su remuneración.

**SEXTO:** Que hace falta establecer las condiciones mínimas no negociables a favor de la educación que se visibiliza en rostros de niñas, niños, jóvenes y adultos que buscan aprender y superarse.

Por tanto: Por tanto mocionamos para que este Concejo Municipal tome el siguiente acuerdo:

Solicitar a cada diputado (a) excluir de la regla fiscal al Ministerio de Educación Pública, así como no realizar recortes al proyecto de presupuesto 2022 presentado por el Ministerio de Educación Pública, asegurándole los recursos requeridos para que este pueda concluir el 2022 sin descuidar las distintas obligaciones que le corresponde.

Comunicar este acuerdo a los 82 restantes Concejo Municipales e intendencias del país invitándoles a emularlo.

Se solicita acuerdo definitivamente aprobado. Teléfono: 2220-6600 (Ext 6762, 6763). Correo electrónico: [concejo@mpz.go.cr](mailto:concejo@mpz.go.cr)".

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Oficio DSC-ACD-614-11-2021 de la Municipalidad de Tibás, firmado por la Sra. Jannina Villalobos Solís, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: "Ref.: Solicitud para excluir al MAG de la Regla Fiscal y no recortar presupuesto.

El CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO III-4 en su SESIÓN ORDINARIA N° 080 celebrada el día 09 de Noviembre del 2021, dispuso lo siguiente:

4. Oficio TRA-0412-21-SCM de la Sra. Yalile Milagro Robles Rojas, Secretaria a.i. Municipalidad de Pérez Zeledón, del 03 de noviembre del 2021, dirigido a los señores Diputados de la Asamblea Legislativa y las Municipalidades del País. Asunto: Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 086-2021 del 02/11/2021, Solicitar a cada uno de los señores y señoras diputados y diputadas no realizar recortes a programas y actividades del Ministerio de Agricultura y Ganadería en el presupuesto ordinario 2022, toda vez que se pone en riesgo la economía nacional, la agricultura del país, la seguridad alimentaria, la salud animal, vegetal y humana, comunicarlo a todas las Municipalidades del País solicitando apoyo. Se conoce y se acuerda brindar apoyo a esta iniciativa. SE SOMETE A VOTACION Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES. SE SOMETE A VOTACION DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES. ACUERDO FIRME. Teléfono: 2241-3943. Correo electrónico: [javiso@munitibas.go.cr](mailto:javiso@munitibas.go.cr) / [janviso2013@gmail.com](mailto:janviso2013@gmail.com)".

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO DSC-ACD-614-11-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Oficio DSC-ACD-603-11-2021 de la Municipalidad de Tibás, firmado por la Sra. Jannina Villalobos Solís, Secretaria del Concejo Municipal que dice: "EL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO III-8 en su SESIÓN ORDINARIA N° 079 celebrada el día 02 de noviembre del 2021, dispuso lo siguiente: 8. Oficio TRA-0403-21-SCM de la Sra. Yalile del Milagro Robles Rojas, Secretaria a.i. del Concejo Municipal de Pérez Zeledón, del 28 de octubre del 2021, dirigido a los señores de los Concejos Municipales del país. Asunto: Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No.84, del 26/10/21, referente a apoyo al Proyecto de Ley Exp No. 22.002, ley para devolverle al Ministerio de Agricultura y Ganadería la rectoría del sector agropecuario nacional. Se conoce y se acuerda brindar apoyo a esta iniciativa. SE SOMETA A VOTACIÓN Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES.

SE SOMETE A VOTACIÓN DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES. ACUERDO FIRME. Teléfono: 2241-3943. Correo electrónico: [javiso@munitibas.go.cr](mailto:javiso@munitibas.go.cr) / [janviso2013@gmail.com](mailto:janviso2013@gmail.com)".

**SE RESUELVE APROBAR APOYAR EL PROYECTO DE LEY EXP NO. 22.002, LEY PARA DEVOLVERLE AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA LA RECTORÍA DEL SECTOR AGROPECUARIO NACIONAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPÍTULO IX. INICIATIVAS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Moción suscrita por la Licda. Selma Alarcón Fonseca. Avalada por: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra y M.Ed. Guillermo Chanto Araya. "**Considerando que:** Las comisiones municipales permanentes y especiales son considerados como auxiliares del Concejo Municipal, a las cuales se les encomienda el estudio e intervención en asuntos o temas específicos de especial importancia para el cantón, cuyos dictámenes coadyuvan en la toma de decisiones del Concejo.

**1.** Su creación tiene su fundamento legal en el Código Municipal, donde se establece

que el Concejo Municipal es quien debe crear las comisiones especiales y permanentes, y otorga la competencia al presidente para nombrar a sus miembros y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes.

**2.** El artículo 49 dispuso: "(...) En la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, el presidente nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente. / Cada concejo integrará, como mínimo, nueve comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer, de Accesibilidad (Comad) y la de Seguridad. Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo. La Comisión Permanente de Seguridad podrá tener, en calidad de asesores, a los funcionarios de las fuerzas de policías presentes en el cantón, miembros de la sociedad civil y Contraloría General de la R, de asociaciones comunales. / Podrán existir las Comisiones Especiales que decida crear el Concejo; el presidente Municipal se encargará de integrarlas. / Cada Comisión Especial estará integrada al menos por tres miembros: dos deberán ser escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. Podrán integrarlas los síndicos propietarios y suplentes; estos últimos tendrán voz y voto (...)"

**3.** Que varios Regidores se ausentan a las comisiones, indicando que no pueden asistir, a pesar de haber sido convocados, sin mediar justificación razonable, ni convocatoria de la persona suplente.

**4.** Que, en comisiones como Mujer, Sociales, Ambiente y otras, no se puede dar firmeza a los acuerdos, y se requiere de un mes para lograrlo, a pesar de la importancia de los temas.

**POR TANTO:** Solicitamos que el Departamento Legal de la Municipalidad nos informe sobre la responsabilidad de Regidores y Regidoras, Síndicos de asistir a las sesiones de comisión encomendadas por la presidencia y que fueron convocadas cumpliendo con los requisitos que establece el Código Municipal. Como se regulan las ausencias injustificadas a estas."

#### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Esta moción es una moción que nace del seno de algunas comisiones en las que nos encontramos el compañero Leonardo, compañero Randall y el compañero Guillermo, estamos teniendo grandes problemas en comisiones que todas son importantes y desde ahí deberíamos de partir donde las conforman cinco compañeras o compañeros regidores y en las mías, por ejemplo, en Mujer llegamos tres siempre en la de Ambiente llegamos tres, en la de Sociales llegamos tres que es lo que pasa que al ser votación de cinco aprobamos, pero no quedan en firme, nos estamos reuniendo una vez al mes, estamos tardando todo un mes para poder dejar la firmeza de las recomendaciones que hace la comisión. Todas las comisiones son importantes y si nosotros estamos aquí en el Concejo la misma ley dice que es obligación nuestra cumplir con la asistencia a las comisiones y resulta que minutos antes, yo he llegado de San José, mojada, sin almorzar y no podemos sesionar porque nadie confirmó y no llegaron, creo que ya es hora de que empecemos a cumplir con la ley. Yo estoy solicitando también por escrito que me manden las asistencias porque sino vamos a tener que terminar en el Tribunal Supremo elecciones aquí hay un incumplimiento de deberes y yo creo que es importante yo sé que todas tenemos un montón de compromisos, entonces pidámosle al señor Presidente que corramos o cambiamos



las agendas, pero como le digo, ya van, acabo de pedir un informe que se los voy a hacer llegar, en el que cinco comisiones tenemos tres meses de que no logramos el quórum para la votación para la firmeza, entonces yo le pido más allá de una votación, no estoy hablando individualmente a las compañeras y compañeros regidores y síndicos, que los síndicos son los que más llegan a las comisiones cuando se les nombra que por favor cumplamos con nuestra obligación, gracias.

**AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.**

**SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Moción suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. **“Considerando que:** La Plaza de Ganado, ha sido un referente para nuestra ciudad. **Por lo tanto, proponemos que la administración nos informe:**

1. ¿Si la Plaza de Ganado fue creada por algún decreto o Ley?
2. ¿Si para cerrar la Plaza de Ganado, se requiere un decreto o Ley; tal y como sucedió con la actividad porcina que- se realiza en dicha plaza?
3. Verificar si la Plaza de Ganado, podría ser catalogada como patrimonio Nacional
4. ¿Qué va pasar con las concesiones y contratos de alquiler vigentes? Tengo entendido que hay derechos de más de 50 años.
5. ¿Sí hay inquilinos o concesionarios que no pagan el alquiler?
6. ¿Por qué hace algunos años, se demolieron algunos corrales?
7. ¿Cuál fue el destino del hierro alemán de los corrales demolidos?
8. Listado de concesionarios e inquilinos de la Plaza de Ganado, dado que hay personas fallecidas y requerimos conocer quiénes realmente están pagando.”

**SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS PARA NOMBRAR EN LA FUNDACIÓN CARMEN NARANJO A LA SRA. XINIA MARÍA AGÜERO AGÜERO EN SUSTITUCIÓN DEL SR. MARIO MIRANDA HUERTAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPÍTULO X. MINUTO DE SILENCIO**

**ARTÍCULO PRIMERO: SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N° 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021. Y POR EL FALLECIMIENTO DE LA SRA. OLGA MARTA SÁNCHEZ OVIEDO, MINISTRA DE PLANIFICACIÓN Y SECRETARIA NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA Y EL SR. GUIDO SÁENZ GONZÁLEZ DEL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL.**



**SIENDO LAS VEINTE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.**

Lic. Leslye Rubén Bojorges León  
**Presidente**

Licda. Catalina María Herrera Rojas  
**Secretaria del Concejo a.i.**  
**Coordinadora Subproceso a.i.**